



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES

**El conflicto de la Guardia Nacional en México
(2018-2020)**

TESINA

PARA OBTENER EL GRADO EN

Especialización en Negociación y Gestión de
Conflictos Políticos y Sociales

PRESENTA

Lic. Tania García Ramírez



DIRECTOR DE TESINA

Dr. Pablo Romo Cedano

Ciudad Universitaria, Ciudad de México 2021



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Introducción	1
1. El conflicto de la Guardia Nacional en México.	5
2. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la Guardia Nacional.	11
2.1 Puntos claves.....	11
2.2 Estructura de la Guardia Nacional.....	20
2.3 Seguridad nacional, pública y humana.....	24
3. Análisis del proceso de aprobación para la creación de la Guardia Nacional	32
3.1 Mapeo de Actores.....	62
3.2 Línea del tiempo.....	73
3.3 Posiciones, Intereses y necesidades de los actores.....	75
3.4 Mapeo del contexto	78
Conclusiones.....	91
Tabla de abreviaciones y siglas	95
Índice de Gráficas.....	96
Índice de Tablas.....	97
Índice de Imágenes	97
Fuentes consultadas.....	114

Introducción

La presente investigación tiene como foco principal el análisis del conflicto que se originó a partir del proceso de creación de la Guardia Nacional (GN) y el consiguiente desmantelamiento de la Policía Federal.

El objetivo del estudio es identificar algunos de los principales elementos que caracterizaron este proceso de creación de la Guardia Nacional para discutir si éste podría ser considerado como un proceso de transformación positiva de un conflicto.

La hipótesis central de esta investigación es que el abordaje que se le dio a este conflicto no cumple con las condiciones necesarias que hubiesen hecho posible que éste se transformara de manera positiva.

En este análisis se considera un conflicto de acuerdo con la definición de Paul Lederach como:

Un proceso interactivo que se da en un contexto determinado. Es una construcción social, una creación humana, diferenciada de la violencia, que puede ser positivo o negativo, según se aborde y termine, con posibilidad de ser conducido, transformado y superado por las mismas partes, suele ser producto de un antagonismo o incompatibilidad entre dos o más partes y se expresa en una insatisfacción o desacuerdo sobre cosas diversas.¹

El proceso de creación de la Guardia Nacional puede considerarse como un ejemplo que representa un conflicto abierto si seguimos los criterios establecidos en el Manual para la Transformación positiva del conflicto del Servicio de Asesoría para la Paz A.C.(SERAPAZ) debido a que cumple con los siguientes aspectos.

1. Los actores del conflicto son conscientes de sí mismos como entidades colectivas, separadas una de la otra.
2. Más de un grupo se siente insatisfecho en relación con otro grupo.

¹ González Dolores, Bermúdez David, Catillos Javier.2012 Análisis y estrategia:Manual para la Transformación Positiva de Conflictos. Servicios y Asesoría para la Paz, A.C.

3. Uno de los grupos de actores cree que puede reducirse su falta de satisfacción con el otro grupo.
4. Los actores tienen metas que implican que el otro grupo de actores se da lo que, de otro modo, no estaría dispuesto a ceder.

Los principales autores exponentes de la teoría de transformación del conflicto, como Fisas, establecen que este tipo de enfoque “está vinculado con la cultura de paz en la medida que aprovecha la existencia del conflicto para construir la paz a través de compromisos a largo plazo que involucran a toda la sociedad.”² establece también que para “transformar el conflicto significa trascender los objetivos de las partes en conflicto, definiendo otros objetivos, agitándolo y no dejándolo reposar.”³

Es por esto por lo que, considero que la aplicación de la teoría de la transformación positiva del conflicto puede hacer que los actores lleguen a compartir sus metas, conciliar sus objetivos. La transformación del conflicto se debe realizar a través de un trabajo en conjunto entre la sociedad civil, el poder ejecutivo y legislativo para que genere confianza en los procesos ya que esta teoría establece que, el conflicto es provocado por problemas reales de desigualdad e injusticia expresados por estructuras sociales, culturales y económicas excluyentes. Así, se puede llegar a cambiar las estructuras y sistemas que provocan injusticia, en este caso las estructuras encargadas de la seguridad pública (Policía federal, ahora Guardia Nacional) y desarrollar sistemas y procesos que promuevan el empoderamiento de la justicia, la paz y la reconciliación. El mayor temor por parte del grupo de actores de la sociedad civil y organismos internacionales es la violación a los derechos humanos y la falta de transparencia en los casos de enjuiciamiento de los integrantes de la Guardia Nacional que estén bajo el amparo de los procesos de las Fuerzas Armadas.

En el primer capítulo titulado “El conflicto de la Guardia Nacional en México”, expongo brevemente alguno de los argumentos más destacados durante el inicio del proceso de reforma a la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

² Fisas, V (1998). Cultura de Paz y gestión de conflictos. Barcelona. Icaria.

³ Ibidem.

como son: lo establecido en el artículo 129 de la permanencia de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública, la capacidad de la GN para tratar el tema de la violencia en México y el nivel de confianza que inspiran las Fuerzas Armadas.

En el capítulo dos expongo los puntos clave de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública y de la Guardia Nacional, así como la estructura que se estableció en 2019 para la Guardia Nacional y su despliegue hasta el 1 de octubre de 2019. Esta última información fue proporcionada mediante una solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con folio número 0002800166919.

En este capítulo también presento un cuadro comparativo para entender mejor la diferencia entre Seguridad Nacional y Pública. Para este análisis se estudió la Ley de Seguridad Nacional y la Ley General del Sistema Nacional de la Seguridad Pública. Menciono también el tema de la seguridad humana, asunto de suma importancia para el funcionamiento de la Guardia Nacional y la no violación de los derechos humanos y la no proliferación de la violencia armada.

En el capítulo tres, realizo un análisis del proceso de aprobación para la creación de la Guardia Nacional. Realizo un diagrama del conflicto, así como una línea del tiempo desde la presentación de la iniciativa en la Cámara de Diputados, el 20 de noviembre de 2018, hasta la promulgación de la reforma Constitucional en materia de Guardia Nacional y publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 26 de marzo de 2019. Si bien, al momento de la presentación de la iniciativa, varios diputados hicieron público su rechazo, en este capítulo presento las votaciones realizadas durante el proceso en la Cámara de Diputados y se podrá observar qué partidos se mantuvieron en contra y cuáles votaron a favor.

Presento, también, un cuadro comparativo en donde se podrán observar todos los cambios que hubo de la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de Guardia Nacional, esto para un mejor entendimiento del proceso.

En este capítulo se podrá observar mediante un mapeo de actores la interacción que existió entre los principales durante todo el proceso de creación de la Guardia Nacional hasta el desmantelamiento de la Policía Federal. Posteriormente presento la línea del tiempo del conflicto analizado en esta investigación y para concluir con este capítulo realizo un análisis de las posiciones, intereses y necesidades de los actores.

El texto cierra con las conclusiones a las que llega esta investigación y que buscan discutir la validez de la principal hipótesis que guía esta investigación.

1. El conflicto de la Guardia Nacional en México.

Desde los inicios de su campaña por la presidencia de México, Andrés Manuel López Obrador (AMLO) presentó la creación de la Guardia Nacional adscrita a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA), como una de las piedras angulares de la Estrategia de seguridad, planteando que era diferente a la que los ex presidentes del país, Felipe Calderón y Enrique Peña Nieto, realizaron durante sus sexenios para combatir la inseguridad en el país.

La creación de la Guardia Nacional ha generado diversos debates a favor y en contra de la participación de las Fuerzas Armadas en tareas de seguridad pública. Es importante señalar que, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* establece que durante tiempos de paz las Fuerzas Armadas tienen por objetivo realizar actividades destinadas a la disciplina militar y que la seguridad pública es una tarea que debe realizarse por autoridades civiles.

A pesar de lo estipulado en el artículo 129, con la reforma constitucional que creó la Guardia Nacional, en el quinto transitorio, se establece que durante los próximos cinco años las Fuerzas Armadas podrán realizar “en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.”⁴

Si bien, es cierto que la violencia en México ha ido en aumento debido, en gran parte, al crimen organizado, no existe declaratoria alguna en donde se manifieste que nuestro país no se encuentra en tiempos de paz y que por ende las Fuerzas Armadas deben estar realizando funciones de seguridad pública. De acuerdo con el

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Mexico. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf

Global Peace Index 2019, el cual mide el nivel de paz en un país, México ocupa el lugar 140 de 163. Con respecto a América Latina, nos encontramos en el 12 puesto como menos pacífico en la región; siendo 2018 el año de mayores homicidios durante los últimos 21 años.⁵

La Estrategia de la Guardia Nacional fue aprobada por unanimidad en el Senado de la República, aclarando su carácter civil, a pesar de la idea inicial del presidente en turno Andrés Manuel López Obrador, que exigía que fuese de carácter militar. Se establece el retiro paulatino de las fuerzas militares en las calles, se encuentra adscrita a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, estará conformada por 35 mil elementos de la Policía Militar y 8 mil de la Policía Naval más los nuevos reclutas. Se esperaba que para finales de 2019 la Guardia Nacional tuviera aproximadamente un cuerpo de 80 mil oficiales. Cabe señalar que en el artículo 14 de la Ley de la Guardia Nacional (LGN) no se establece como requisito que el Comandante de dicha fuerza que sea nombrado por el Presidente de la República deba ser un civil.

De acuerdo con la LGN, en su artículo 5° establece que “El objeto de la Guardia Nacional es realizar la función de seguridad pública a cargo de la Federación y, en su caso, conforme a los convenios que para tal efecto se celebren, colaborar temporalmente en las tareas de seguridad pública que corresponden a las entidades federativas o municipios.”⁶

La situación de inseguridad en México ha sobrepasado en gran medida la capacidad de nuestra policía encargada de la seguridad pública, pero desde 2006 la estrategia de militarización ha demostrado que esa no es la solución a la problemática que enfrenta el país y que al contrario ha empeorado. Se debe reconocer que, a pesar de las fallas que ha cometido el Ejército, éste es considerado como una

⁵ Institute for Economics & Peace. *Global Peace Index 2019: Measuring Peace in a Complex World*, Sydney, June 2019. Recuperado 15 de octubre de 2020 de : <http://visionofhumanity.org/reports>

⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 2019 Ley de la Guardia Nacional. México. Recuperado 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf

organización confiable del país, mientras que la Policía Federal y Estatal es considerada como no confiable/corrupta.

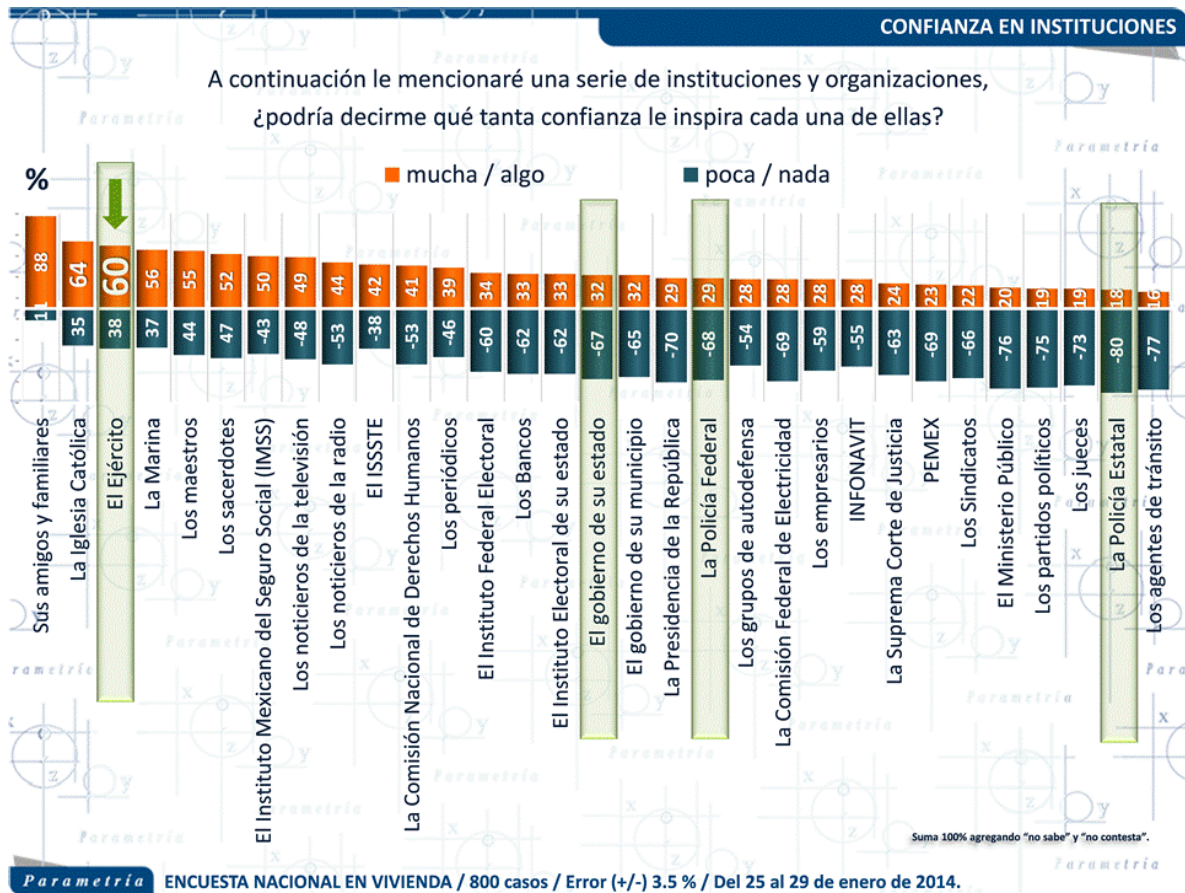


Imagen 1. Fuente: http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4622

En la Encuesta Nacional de Seguridad y Participación Ciudadana 2018, respecto a la calificación que merecen las autoridades de seguridad se evaluaron las siguientes: la Marina Armada de México 8.2, el Ejército Mexicano 7.7, la Policía Federal 6.1, los jueces 4.9, la policía municipal 4.6 y el ministerio público 4.5.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública⁷ (ENVIPE) 2019, demuestra que el ejército y la marina siguen ocupando los primeros lugares en los niveles de percepción de confianza de la sociedad en las autoridades.

⁷ La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2019 es la novena entrega de la serie estadística generada por el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), coordinada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Un punto por recalcar en esta encuesta es que la Policía Federal ocupa el tercer lugar con un 69.3%

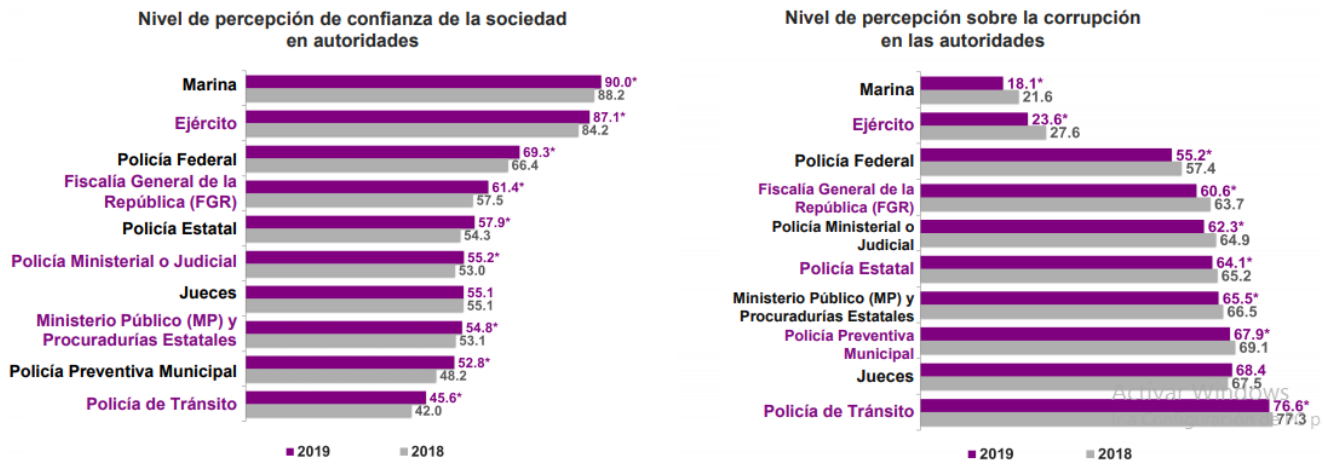


Imagen 2 Fuente: INEGI. <https://www.inegi.org.mx/programas/envipe/2019/#Documentacion>

De acuerdo con estas estadísticas uno podría entender que el mandato de la Guardia Nacional sea un integrante de las Fuerzas Armadas, la pregunta que se debe hacer es, si en la reforma constitucional se establece que el alto mando de la Guardia debe ser de carácter civil, por qué exige el presidente que sea un militar, de gran trayectoria, quien esté al frente. ¿Se busca perpetuar la fuerza militar en la esfera de la seguridad pública?

A pesar de las funciones establecidas en la **LGN**, a tan solo unos pocos meses de la creación de la GN, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), emitió un comunicado⁸ de prensa el 25 de julio de 2019 en donde señala medidas cautelares en favor de albergues para migrantes en Sonora y Coahuila, y condenó el hostigamiento y amenazas de personal militar y de la Guardia Nacional a personas defensoras de derechos humanos.

Ante acontecimientos como los denunciados por la CNDH, solamente queda a la ciudadanía enterarse de las denuncias, más no de las medidas implementadas por

⁸ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019) Emite CNDH medidas cautelares en favor de albergues para migrantes en Sonora y Coahuila y condena hostigamiento y amenazas de personal militar y del Guardia Nacional a personas defensoras de derechos humanos. México. Recuperado 15 de octubre de 2020 de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Com_2019_288.pdf

la autoridad para sancionar al personal de la Guardia Nacional, ¿cómo podemos estar seguros de que en verdad se realizan los procesos conforme a derecho y se sancionan a los responsables? con respecto a este punto, el artículo 110 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece:

Artículo 110.- Los integrantes del Sistema están obligados a permitir la interconexión de sus Bases de Datos para compartir la información sobre Seguridad Pública con el Sistema Nacional de Información, en los términos de esta Ley y otras disposiciones jurídicas aplicables. Para efecto de dar cumplimiento al párrafo anterior, se adoptarán los mecanismos tecnológicos necesarios para la interconexión en tiempo real y respaldo de la información. La información contenida en las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, podrá ser certificada por la autoridad respectiva y tendrá el valor probatorio que las disposiciones legales determinen. Se clasifica como reservada la información contenida en todas y cada una de las Bases de Datos del Sistema Nacional de Información, así como los Registros Nacionales y la información contenida en ellos, en materia de detenciones, información criminal, personal de seguridad pública, personal y equipo de los servicios de seguridad privada, armamento y equipo, vehículos, huellas dactilares, teléfonos celulares, medidas cautelares, soluciones alternas y formas de terminación anticipada, sentenciados y las demás necesarias para la operación del Sistema, cuya consulta es exclusiva de las instituciones de Seguridad Pública que estén facultadas en cada caso, a través de los servidores públicos que cada institución designe, por lo que el público no tendrá acceso a la información que en ellos se contenga.⁹

Ante este tipo de modificaciones, ¿en dónde queda la transparencia de los procesos que tanto prometió el Presidente que existiría en cada una de las áreas que conforman su administración? De acuerdo con su conferencia matutina de prensa, del 11 de noviembre de 2019, el presidente Andrés Manuel López Obrador expuso:

⁹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. México Recuperado 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf

Tengo la responsabilidad de informar al pueblo y decir la verdad, y eso es lo que estoy haciendo. Y como consideramos que la transparencia es una regla de oro de la democracia, lo estamos llevando este principio a la práctica, porque una de las cosas que sucedían anteriormente es que no se informaba, se ocultaba información.¹⁰

En la actual administración, la transparencia en todos los procesos en donde se vea involucrada la Guardia Nacional debe ser prioridad. Ante este conflicto, la hipótesis que presento es la siguiente:

Se está violando el mandato constitucional de que las fuerzas no pueden ejercer tareas de seguridad pública. Pues la Guardia Nacional está conformada por integrantes activos de las Fuerzas Armadas.

¹⁰ Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador. Recuperado 15 de octubre de 2020 de <https://presidente.gob.mx/01-11-19-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>

2. La Estrategia Nacional de Seguridad Pública y la Guardia Nacional.

En este capítulo se analizarán los puntos clave que se tomaron en cuenta para la creación de la Guardia Nacional, así como los conceptos de seguridad pública, nacional y humana para poder diferenciar entre cada una y poder comprender de mejor forma como la nueva fuerza encargada de la seguridad pública en México, puede llegar a impactar en cada una de estas.

2.1 Puntos claves

En el año 2014 se aprobó una reforma constitucional, en donde se plasma en los artículos 69 y 76 como una obligación del presidente de la República el presentar ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Publica.

Artículo 69. [...]

En el primer año de su mandato, en la apertura del segundo periodo de sesiones ordinarias del Congreso, el Presidente de la República presentará ante la Cámara de Senadores, para su aprobación, la Estrategia Nacional de Seguridad Pública e informará anualmente sobre el estado que guarde.

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado

[...]

XI. Aprobar la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el plazo que disponga la ley. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, ésta se entenderá aprobada;¹¹

En la Estrategia del gobierno de Andrés Manuel López Obrador se menciona que, para que la sociedad disfrute del respeto de sus derechos y que cuente con mejores

¹¹ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf

condiciones de vida, es necesaria una estrategia integral que permita, en un marco de coordinaciones entre los diferentes niveles de gobierno, atacar el origen estructural de la delincuencia, el crimen organizado, la violencia y en general todos los aspectos que pueden poner en riesgo la seguridad pública.

Con la reforma en 2018 a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal las funciones de la Secretaría de Gobernación (SEGOB) tuvieron cambios con respecto a la seguridad pública seguridad interior, seguridad nacional, inteligencia y protección civil. Facultades que había tenido en las dos administraciones anteriores y que pasaron a ser parte de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC). Con estas modificaciones, la supervisión de la Guardia Nacional recae en esta Secretaría, para ello se adicionó el artículo 30 bis que establece:

Artículo 30 Bis.- A la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana corresponde el despacho de los asuntos siguientes:

I. Formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la **seguridad pública de la Nación** y de sus habitantes; proponer al Ejecutivo Federal la política criminal y las medidas que garanticen la congruencia de ésta entre las dependencias de la Administración Pública Federal; coadyuvar a la prevención del delito; ejercer el mando sobre la fuerza pública para proteger a la población ante todo tipo de amenazas y riesgos, con plena sujeción a los derechos humanos y libertades fundamentales; salvaguardar la integridad y los derechos de las personas; así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos;

II. Proponer acciones tendientes a asegurar la coordinación entre la Federación, la Ciudad de México, los estados y los municipios en el ámbito del Sistema Nacional de Seguridad Pública; proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública las políticas y lineamientos en materia de carrera policial, el Programa Rector para la Profesionalización Policial, los criterios para establecer academias e institutos para ello, el desarrollo de programas de coordinación académica y los lineamientos para la aplicación de los procedimientos en materia del régimen disciplinario policial; participar, de acuerdo con la ley de la materia, de planes y programas de profesionalización para las instituciones policiales; coordinar

las acciones para la vigilancia y protección de las instalaciones estratégicas, en términos de ley;

III. Organizar, dirigir y supervisar bajo su adscripción a la Policía Federal, garantizar el desempeño honesto de su personal y aplicar su régimen disciplinario, con el objeto de salvaguardar la integridad y el patrimonio de las personas y prevenir la comisión de delitos del orden federal;

V. Auxiliar a las autoridades federales, estatales, municipales y de la Ciudad de México que soliciten apoyo, en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, para la protección de la integridad física de las personas y la preservación de sus bienes; reforzar, cuando así lo soliciten, la tarea policial y de seguridad de los municipios y localidades rurales y urbanas que lo requieran, intervenir ante situaciones de peligro cuando se vean amenazados por aquellas que impliquen violencia o riesgo inminente; promover la celebración de convenios entre las autoridades federales, y de éstas, con las estatales, municipales y de la Ciudad de México para la coordinación y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el combate a la delincuencia, así como establecer acuerdos de colaboración con instituciones similares, en los términos de los tratados internacionales, conforme a la legislación,¹²

De acuerdo con la Estrategia Nacional de Seguridad Pública de Andrés Manuel López Obrador se establece que:

Con la convicción de que la violencia, la inseguridad, la impunidad y la violación regular a los derechos humanos que padece el país es el síntoma de una crisis más profunda [...] son elementos necesarios para establecer el estado de derecho y las políticas sociales de bienestar del nuevo gobierno, los procesos de pacificación por los que se deberá transitar, la utilización de mecanismos e instrumentos de justicia transnacional, una nueva práctica penitenciaria, la regeneración ética de la sociedad, la reformulación del papel de las Fuerzas Armadas en seguridad pública,

¹² Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2020). Ley Orgánica de la Administración Público Federal. México. Recuperado el 15 de octubre de 2020
http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf

así como las reformas legales que serán necesarias para poner en práctica esta Estrategia.¹³

El documento establece que la seguridad pública es un derecho humano, no un mecanismo de control social. Por tal razón las fuerzas de seguridad jamás serán utilizadas para reprimir a la ciudadanía. Se hará uso de la fuerza legítima del Estado en un marco de legalidad, de principios democráticos y de respeto profundo a los derechos humanos. La violencia política y social se resolverá con diálogo, racionalidad y transparencia, y con decisiones públicas que respondan las demandas sociales.

Se menciona también que, existirá una coordinación con las autoridades estatales y municipales. El temor de la sociedad es que, con la creación de la Guardia Nacional, dicha coordinación solamente quede en el discurso.

Se establecieron ocho Objetivos de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública. En este trabajo solamente analizaremos seis de ellos, que considero son los que tienen un vínculo con la estrategia de la creación de la Guardia Nacional.

1.- Erradicar la corrupción y reactivar la procuración de justicia.

Para lograr este objetivo, es indispensable terminar con la corrupción de la administración pública en todos los ámbitos.

Establece que, como parte de la Estrategia Nacional las diferencias de salarios entre un agente ministerio público federal, un miembro de una institución policial federal, un juez federal y un fiscal federal, sean mínimas, menciona que, en países donde los nuevos modelos de justicia han funcionado, tales servidores públicos no solo tienen percepciones similares sino que se capacitan en el mismo lugar, con troncos comunes, homologando procesos, la descoordinación entre estos tres cuerpos es una de las causa de la impunidad en el país.

¹³ Gobierno de México. Estrategia de Seguridad Nacional. México. (2019). Recuperado el 15 de octubre de 2020 de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434517/Estrategia_Seguridad-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed__1_.pdf

Cabe señalar que, con la entrada en vigor de la creación de la Guardia Nacional, todos los recursos relacionados a la Policía Federal pasaron a la nueva entidad encargada de la Seguridad Pública.

2.- Pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos

Se realizarán las modificaciones legales para tipificar como delitos los incumplimientos graves de recomendaciones de las comisiones Nacional y Estatales de Derechos Humanos y garantizar la plena independencia de las segundas con respecto a las autoridades estatales. Se incorporará el conocimiento de tales derechos en los procesos de formación de personal para las corporaciones policiales y militares y se difundirá la cultura de Derechos Humanos, tanto en los planes oficiales de estudio como en los instrumentos publicitarios a disposición de las distintas instancias de gobierno.

Al ser esta una Estrategia Nacional, cada una de las dependencias del gobierno deben asumir su compromiso para cumplir con los objetivos y poder así ligar la meta de protección a los derechos humanos.

Desde la creación de la Guardia Nacional, el 29 de febrero de 2019 hasta el 20 de febrero de 2020, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) tiene un registro de 88 expedientes de presunta violación a los derechos humanos cometidos por esta nueva fuerza en distintos operativos.¹⁴ En el anexo se encontrará el informe proporcionado por la CNDH.

3.- Regeneración ética de la sociedad

De acuerdo con la Estrategia que está manejando el presidente de México, existe una crisis de valores y de convivencia debido a las estrategias generadas en las administraciones pasadas para perseguir y reprimir la delincuencia ocasionando violaciones a los derechos humanos y actos ilegales por las autoridades de los tres niveles de gobierno.

¹⁴ Comisión Nacional de Derechos Humanos. Respuesta a una solicitud de información a través del portal de Transparencia.

Podemos inferir entonces que, al menos, la Guardia Nacional va a implementar estrategias para que exista una mejor convivencia entre el personal y la comunidad mexicana.

4.- Reformular el combate a las drogas

En la Estrategia se considera el problema de las drogas como un asunto de seguridad pública y plantea una alternativa para ya no combatir las adicciones mediante la persecución, sino que a quienes padecen del problema de consumo se les dará atención y seguimiento clínico. Si bien el combate a las drogas no se cataloga en la Estrategia como un problema de Seguridad Nacional, de acuerdo con la Ley de Seguridad Nacional, en su artículo 5º numeral III se establece que “es una amenaza a la Seguridad Nacional aquellos actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada.”¹⁵

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, especifica en su artículo segundo:

Artículo 2o.- Cuando tres o más personas se organicen de hecho para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por ese solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada:

[...]

II. Acopio y tráfico de armas, previstos en los artículos 83 bis y 84 de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos;

[...]

VIII. Contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 del Código Fiscal de la Federación.¹⁶

¹⁵ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Seguridad Nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac_081119.pdf

¹⁶ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_081119.pdf

En el artículo 102 del Código Fiscal de la Federación se estipula que se comete un delito de contrabando cuando se importen o exporten mercancías prohibidas.

Es por esto por lo que considero que el tema de las drogas es también un tema de seguridad nacional. La delincuencia organizada cuenta con armamento militar no permitido para personas que no sean activos de la milicia y cometen el delito de contrabando con los estupefacientes, por lo que le son aplicables las leyes y acciones presentes en la Ley de Seguridad Nacional.

De acuerdo con lo sucedido en Culiacán, el mes de octubre de 2019, con la captura y posterior liberación del hijo del Chapo, llevada a cabo por personas de las Fuerzas Armadas, es cuestionable que la Estrategia para la creación de la Guardia Nacional y el combate a la delincuencia sea diferente a lo realizado en los 12 años anteriores.

La liberación del hijo del Chapo, Ovidio Guzmán López, realizada el 17 de octubre por un contingente de soldados mexicanos que se vieron rodeados y superados en armamento, generó críticas al presidente de México, Andrés Manuel López Obrador, por haber apoyado la decisión de ceder ante el cártel y, a nivel más general, por no saber atacar la espiral de violencia del país.

Cristóbal Castañeda, secretario de Seguridad Pública del Estado en cuestión, confirmó que las fuerzas locales no tuvieron conocimiento y no formaron parte de la operación militar para capturar a Guzmán López. Se enteraron del objetivo y el fiasco horas después de que el narcotraficante había sido liberado.¹⁷

Si las fuerzas locales de Culiacán no tuvieron conocimiento de la situación, demuestra que no existió la coordinación que tanto se promete en la Estrategia Nacional de Seguridad Pública.

5.- Empezar la construcción de paz

Se promoverá la adopción de modelos de justicia transicional, la cultura de paz y la recuperación de la confianza en la autoridad.

¹⁷ Paulina Villegas. (2019). After soldiers Surrender El Chapo's Son, A Shocked Mexican City Sighs with Relief. *The New York Times*. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <https://www.nytimes.com/2019/10/20/world/americas/culiacan-mexico-chapo-son.html>

Reconoce que la estrategia policial para resolver los problemas de seguridad pública ha dejado muertes y que instituciones y efectivos de corporaciones de seguridad se convirtieron en protagonistas de esa violencia y es por ello por lo que se debe optar por modelos diferentes como el de justicia transicional. Es importante señalar que en la estrategia se reconoce que los “medios policiales y militares” para derrotar las expresiones delictivas con métodos violentos, “no han dado resultados”.

En la estrategia se proponen procesos de desmovilización, desarme y reinserción, para ello propone las siguientes condiciones: plena colaboración con la justicia, manifestación inequívoca de arrepentimiento y reparación del daño. El perdón de las víctimas y la contrición sincera de los victimarios resultan pasos previos indispensables para las negociaciones.

6.- Seguridad pública, seguridad nacional y paz

Establece que su visión de la Seguridad Nacional implica la gestión del bienestar colectivo, el pleno ejercicio de las libertades cívicas y el establecimiento de las condiciones de justicia, paz y seguridad, que propicien la prosperidad y el desarrollo sostenible para la nación.

Con respecto a la Guardia Nacional y su Estrategia de Seguridad, establece en este apartado como uno de los objetivos primordiales fortalecer y mantener la seguridad interior del país y garantizar la defensa exterior de México, con la participación de las Fuerzas Armadas y la Guardia Nacional.

En el apartado denominado Repensar la Seguridad Nacional reorientar a las Fuerzas Armadas, se establece que:

Si el ejército y la marina han experimentado desgaste y pérdida de confianza entre algunos sectores de la población, ellos se ha debido a órdenes del mando civil de participar en acciones represivas o en funciones policiales para las cuales estas instituciones no han sido facultadas ni capacitadas. Ha fallado la estrategia, no la actuación de nuestras fuerzas armadas.

Debe considerarse que un contingente militar tiene como propósito último enfrentar, neutralizar y aniquilar a una fuerza enemiga. Su formación, su equipamiento, su

logística y su estructura de mando están diseñadas para ellos. En cambio, los soldados y marinos no han sido entrenados para prevenir e investigar delitos, identificar, ubicar y capturar a los presuntos delincuentes y presentarlos ante una autoridad jurisdiccionales.¹⁸

La Estrategia argumenta que, desde hace 12 años, el involucrar a las Fuerzas Armadas en el combate a la delincuencia iba a ser una medida temporal en tanto se lograba el saneamiento, la capacitación y la profesionalización de las corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno. Pero desde esos años hasta la actualidad, las fuerzas públicas civiles no cuentan con las capacidades para cumplir su deber de prevenir y combatir el delito. Se explica que, en los cuerpos que conforman la Policía Federal existe un déficit de disciplina y profesionalización. No cuenta con el equipo suficiente ni con instalaciones y cuarteles. Reciben bajos salarios y carecen de seguridad y protección social para ellos y sus familias. Con respecto a los agentes ministeriales, las policías estatales y municipales se encuentran en la misma situación.

Es cierto que, dada la descomposición y la ineficacia de las corporaciones policiales de los tres niveles de gobierno, éstas no pueden desempeñar con éxito sus funciones. Sin embargo, en la misma Estrategia de Seguridad de AMLO, se explica la importancia de reactivar la procuración de justicia y como parte de la Estrategia Nacional se menciona que las diferencias de salarios entre un agente ministerio público federal, un miembro de una institución policial federal, un juez federal y un fiscal federal, sean mínimas, menciona que, en países donde los nuevos modelos de justicia han funcionado, tales servidores públicos no solo tienen percepciones similares sino que se capacitan en el mismo lugar, con troncos comunes, homologando procesos, la descoordinación entre estos tres cuerpos es una de las causas de la impunidad en el país.

Por qué no invertir, entonces, las capacidades económicas, tecnológicas, administrativas para fortalecer y corregir las funciones de un cuerpo policial civil que ya sabe prevenir e investigar delitos, identificar, ubicar y capturar a los presuntos

¹⁸ Gobierno de México, Estrategia de Seguridad Nacional, *op. cit.*, México 2019.

delincuentes y presentarlos ante una autoridad jurisdiccional. Se necesita que las ideas plasmadas en la estrategia se vuelvan realidad, que lo escrito en los documentos oficiales tenga coherencia con las acciones implementadas.

¿Por qué no aplicar su estrategia de pleno respeto y promoción de los Derechos Humanos, la regeneración ética de la sociedad en la institución civil encargada de salvaguarda la seguridad pública del país para que de esa forma se empiece a arreglar la institución existente?

2.2 Estructura de la Guardia Nacional

La estrategia plantea que la Guardia Nacional será una institución de carácter permanente, aunado a esto señala que, en tanto ésta desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, la Fuerza Armada permanente seguirá prestando su colaboración para la seguridad pública. De acuerdo con este documento, el tiempo que se tarde en desarrollar su estructura y capacidades, puede ser desde 1 año hasta 10¹⁹. Si bien, en la reforma constitucional, como ya se ha señalado anteriormente, en el transitorio quinto se establece que “Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.”²⁰

¹⁹ *Ibidem*

²⁰ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *op. cit.*



Imagen 3: Fuente: Guardia Nacional. Estructura Orgánica de la Guardia Nacional. 2019. México.

De acuerdo con la estructura implementada para la Guardia Nacional, solamente durante el 2019 se va a permitir el ingreso de cuerpos de seguridad pública de carácter civil, posteriormente durante 2020 y 2021 el único ingreso que existirá será de personal de la Secretaría de la Defensa Nacional, es decir de las Fuerzas Armadas. Si se espera que en cinco años los integrantes de la SEDENA y de la Semar, abandonen las filas de la Guardia Nacional, de los 111,577 (cantidad límite integrantes para la GN), solamente quedarán 17,995 efectivos de carácter civil.

De acuerdo con información solicitada a través de la Plataforma de Transparencia, para el mes de octubre el despliegue de la Guardia Nacional por Estado era de la siguiente forma.



Imagen 4 Fuente: Plataforma Nacional de Transparencia. Solicitud de acceso a la información con folio número 0002800166919.

En la estrategia se plantea la creación de Coordinaciones Nacionales, Estatales y Regionales para la Construcción de Paz y Seguridad.²¹ Un punto interesante para resaltar es que el mando operativo de estas coordinaciones estará a cargo de un oficial de las fuerzas armadas, militar o marina, dependiendo de en donde se localice la coordinación.

Otro punto importante para tomarse en cuenta es que, en la Estrategia se menciona la creación de un nuevo modelo policial, en donde se reconoce la importancia de la policía municipal y una coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales y estandarizar la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial. Se plantea también la importancia de que no existan diferencias abismales entre los Cuerpos Policiacos.

Se tienen identidades los puntos clave para fortalecer a la instancia civil que debe ser encargada de la Seguridad Pública. Lo que me hace preguntar, por qué se

²¹ Estrategia de Seguridad Nacional. México 2019. *op.cit.* Pag 46.

quiere crear la Guardia Nacional, por qué no capacitar a nuevos integrantes civiles de los cuerpos policiacos. Por qué capacitar a elementos de las Fuerzas Armadas en funciones que no les corresponden. No se puede pasar a un militar de un día para otro a realizar labores de policía.

En la Estrategia se establece una nueva distribución de los recursos federal en materia de seguridad que será destinado para:

1. “La profesionalización, certificación, y capacitación de policías estatales, municipales, custodios y ministeriales con énfasis en sistema de justicia penal, acusatorio, derechos humanos y perspectiva de género.
2. Equipamiento policial y de instituciones.
3. Fortalecimiento y/ o creación de las Unidades de Inteligencia Financiera en las entidades federativas.
4. Construcción, mejora y equipamiento de los Servicios Médicos Forenses.
5. Fortalecimiento del Sistema Penitenciario Nacional y de ejecución de medidas para adolescentes
6. Interconexión tecnológica eficaz de todos los sistemas de información federal, estatal y municipal.”²²

La Estrategia Nacional de Seguridad Pública plantea en si misma los principios rectores para empezar a solucionar la problemática de inseguridad en México, reconoce la importancia de una coordinación, capacitación, profesionalización de las fuerzas policiacas y de combatir la corrupción que existe en los municipios. Reconoce la importancia del pleno respeto de los Derechos Humanos y la necesidad de una preparación en la materia por parte de los integrantes encargados de la seguridad pública. Por qué no aplicar la estrategia a un cuerpo policiaco enteramente civil. Reinventar a la policía de México de acuerdo con los objetivos planteados en la estrategia.

²²Ibid.. Pág. 59

2.3 Seguridad nacional, pública y humana

En el Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024²³, el entonces candidato a la presidencia Andrés Manuel López Obrador, establece la necesidad de generar y adecuar nuevos paradigmas de seguridad nacional, interior y pública para sustentar las estrategias que su administración desea generar.

De acuerdo con el artículo 3° de la Ley de Seguridad Nacional, se entiende por ésta:

Artículo 3.- [...]las acciones destinadas de manera inmediata y directa a mantener la integridad, estabilidad y permanencia del Estado Mexicano, que conlleven a:

- I. La protección de la nación mexicana frente a las amenazas y riesgos que enfrente nuestro país
- II. La preservación de la soberanía e independencia nacionales y la defensa del territorio;
- III. El mantenimiento del orden constitucional y el fortalecimiento de las instituciones democráticas de gobierno;
- IV. El mantenimiento de la unidad de las partes integrantes de la Federación señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. La defensa legítima del Estado Mexicano respecto de otros Estados o sujetos de derecho internacional, y
- VI. La preservación de la democracia, fundada en el desarrollo económico social y político del país y sus habitantes.²⁴

El artículo 5° de la misma Ley, señala que:

“Las acciones que son consideradas como amenazas para la Seguridad Nacional, y por ende deben ser combatidas.

²³Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. (2018). Recuperado el 15 de octubre de 2020 de https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD_ANEXO.pdf

²⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Seguridad Nacional. México. Recuperado el 15 de octubre de 2020 http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac_081119.pdf

- I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;
- II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado Mexicano;
- III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;
- IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la Federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;
- VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;
- VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;
- VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;
- IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;
- X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;
- XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia;
- XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos, y
- XIII. Actos ilícitos en contra del fisco federal a los que hace referencia el artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales.²⁵

La seguridad nacional, como bien se plasma en la Ley de Seguridad Nacional, tiene que ver con la supervivencia de la nación, tarea que recae en las Fuerzas Armadas del país. Si los soldados y marinos se encuentran realizando funciones que desprofesionalizan su deber, si bien no son todos los integrantes de las Fuerzas Armadas que formaran parte de la Guardia Nacional, por qué desprofesionalizarlos

²⁵ *Ibidem.*

de sus deberes, durante 5 años, cuando existe el personal civil que puede profesionalizarse para la tarea de seguridad pública que le corresponde.

Es importante señalar que, cuando el grado del conflicto escala en gravedad, un asunto de seguridad pública puede pasar a ser considerado como un problema de seguridad nacional. En estos casos, el combate ante esa situación pasa a ser de la injerencia de las Fuerzas Armadas, sin embargo, el Presidente y su administración, han declarado que la lucha contra el crimen organizado no es una situación de seguridad nacional, “ya no hay guerra”, por lo que cambiaran el paradigma, por ende, no hay razón alguna que justifique el ingreso de las Fuerzas Armadas dentro de la esfera de la seguridad pública.

En su conferencia de prensa del 30 de enero de 2019, el presidente de México declaró lo siguiente con respecto a la guerra contra el narcotráfico:

PREGUNTA: ¿...se acabó la guerra contra el narco, presidente?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: No hay guerra, oficialmente ya no hay guerra. Nosotros queremos la paz, vamos a conseguir la paz.²⁶

El presidente de México genera un discurso que ocasiona confusión, “ya no hay guerra”, lo que significa qué, de acuerdo con la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en su artículo 129° que estipula que, en tiempos de paz, ninguna autoridad militar puede ejercer más funciones que las que tengan exacta conexión con la disciplina militar. ¿Por qué incorporar a militares en un cuerpo que debe ser civil para la consecución de la paz en México?

Es importante señalar que, nos encontramos en el siglo XXI y que hoy en día la cooperación internacional es necesaria para la solución de diversos conflictos. La globalización ha acentuado que problemas como el tráfico ilícito de armas y de estupefacientes tengan raíces no solamente en un solo lugar, y para encontrar la solución, es necesaria la cooperación. México no está solo y debe tomar en cuenta la incorporación de una seguridad humana en su estrategia para tratar el tema de

²⁶ AMLO.(2019) Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <https://lopezobrador.org.mx/2019/01/30/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-34/>

violencia en el país. La brecha que separa la seguridad interna de la seguridad internacional tiende a diluirse y se asumen que el malestar social (que es multifactorial) tiene consecuencias para el resto de los países y que a su vez la agenda de seguridad de otros países influye en la conformación de la agenda de seguridad nacional, en este caso de México.

Algunas personas tienen confusión entre lo que es la seguridad pública y la seguridad nacional, no hay una noción clara de dónde finaliza la primera e inicia la segunda. Si la Guardia Nacional, cuya mayoría serán integrantes de las Fuerzas Armadas, y éstos van a realizar las funciones de una fuerza civil, se debe definir en qué momento va a iniciar la implementación de la estrategia enfocada a la coordinación efectiva entre cuerpos policiacos municipales, estatales y federales y estandarizar la capacitación, profesionalización, certificación y dignificación policial

De acuerdo con la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública (LGSNSP), en su artículo 2 se menciona que el fin de la seguridad pública es salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos. En el artículo 3º se escribe que su función es por conducto de las Instituciones Policiales, de Procuración de Justicia, de las instancias encargadas de aplicar las infracciones administrativas de la supervisión de medidas cautelares, de suspensión condicional del procedimiento de los responsables de la prisión preventiva y ejecución de penas, así como por las demás autoridades que en razón de sus atribuciones deban contribuir directa o indirectamente al objeto de esta Ley.²⁷

En esta misma Ley, en su artículo 7 se establece que las Instituciones de Seguridad Pública deben ser de carácter civil. Hasta el momento, no existe actualización en dicha ley y por ende no hay mención alguna de la Guardia Nacional. No existe una armonización entre las leyes relacionadas con la seguridad pública.

²⁷ Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. (2019). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última reforma DOF 27-05-2019. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf

Con respecto a la LGSNSP y su relación con la Ley General de la Guardia Nacional (LGGN), en el capítulo II de esta segunda ley denominado de la Coordinación y Colaboración con las Entidades Federativas y Municipio, en su artículo 88 se menciona que la GN participará con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas o de los municipios para la realización de operaciones coordinadas de conformidad con lo dispuesto en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En el Transitorio noveno se vuelve a mencionar la relación existente entre estas dos leyes, en donde se menciona que, los policías militar y naval que formen parte de la GN deben acreditar los cursos de capacitación para obtener el Certificado único Policial en términos de la LGSNSP.

Por lo anteriormente expuesto, se puede identificar que no existe una armonización entre las Leyes encargadas de la Seguridad Pública, debido a que no han realizado, hasta el momento, las modificaciones necesarias en todas las leyes relacionadas con el tema.

	SEGURIDAD NACIONAL	SEGURIDAD PÚBLICA
OBJETIVOS	Preservar la integridad, estabilidad y permanencia del estado mexicano en sus vertientes de seguridad interior y defensa exterior.	Salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos.
INSTRUMENTOS DE ACTUACIÓN	No coactivos: inteligencia estratégica políticas públicas coactivos disposición de las fuerzas armadas.	No coactivos: inteligencia preventiva. sanción de las infracciones administrativas, investigación y persecución de los delitos y reinserción social de los delincuentes.
COMPETENCIA CONSTITUCIONAL	Federal	Concurrente
INSTANCIAS DE COORDINACIÓN	Consejo de Seguridad Nacional. Secretario de Seguridad y Protección	Consejo de Seguridad Pública Conferencias nacionales de procuración de justicia, de

	Ciudadana. Secretario Técnico del Consejo CNI. Instancias de Seguridad Nacional.	secretarios de seguridad pública o equivalentes, del sistema penitenciario y de seguridad pública municipal. Consejos locales e instancias regionales.
--	--	--

Tabla 1. FUENTE: Diferencias entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444640/Conoce-Seguridad-Nacional.pdf>

En la iniciativa de creación de la Guardia Nacional, uno de los argumentos expuestos para que fuese aprobada fue que existía una “confusión de los conceptos de seguridad nacional, seguridad interior y seguridad pública, y ello se expresa en la manera desordenada e improvisada en la que las autoridades civiles han dispuesto de las Fuerzas Armadas para enfrentar a la delincuencia sin otorgarles las facultades legales y sin establecer las reglas claras de contención y límites para esa tarea.”²⁸ Con respecto al término de seguridad interior, hasta la fecha no existe una definición clara en esta administración sobre lo que conlleva dicha seguridad. La ley de Seguridad Interior, propuesta en la administración del presente Enrique Peña Nieto no es procedente debido a la declaración de invalidez total por la sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación²⁹; por lo que la única referencia la encontramos en la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en su artículo 89 apartado VI que establece como una de las facultades y obligaciones del Presidente, lo siguiente:

Preservar la seguridad nacional, en los términos de la ley respectiva, y disponer de la totalidad de la Fuerza Armada permanente o sea del Ejército, de la Armada y de la Fuerza Aérea para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación.³⁰

²⁸ Grupo Parlamentario Morena. (2018). Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Iniciativa>

²⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Fernando Franco González Salas y Particular y Concurrente formulados por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561515&fecha=30/05/2019

³⁰ *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, *op. cit.*

De acuerdo con el apartado antes mencionado, se infiere que la seguridad interior está estrechamente ligada con la seguridad nacional, desafortunadamente no existe un documento que explique en qué consiste dicha seguridad para el Estado mexicano en esta administración. Este es otro ejemplo de que no existe una claridad y diferenciación apropiada con respecto a los términos, de seguridad nacional, pública e interior. No hay una armonización entre las leyes encargadas de la seguridad en México.

Un tema en la materia que debe tomarse en cuenta es el de seguridad humana. María Cristina Rosas en su libro titulado *La seguridad humana ¿nuevo paradigma para la seguridad nacional de México en el siglo XXI?* En la seguridad por otros medios, establece que, la seguridad humana postula la interconexión entre problemas distintos que anteriormente eran considerados por separados, por ejemplo, las violaciones a los derechos humanos y la violencia armada. Punto que debe tomar en cuenta el presidente de México en su Estrategia para la Guardia Nacional.

Existen dos enfoques de la seguridad humana, el restringido y el amplio. El primero de ellos está concentrado en la seguridad física ante la violencia en contextos de conflicto, así como en la prevención y resolución de estos. Mientras que el segundo enfoque prioriza las cuestiones de desarrollo humano, en donde la población debe ser libre respecto del miedo, de la amenaza de violencia física además de tener cubierta las necesidades básicas (*freedom from want/ libre respecto a las necesidades*).

Dentro de la concepción de seguridad humana no es suficiente la coordinación, se debe pasar de ésta a la integración por las partes interesadas para poder obtener resultados duraderos a través de medidas integradas, no aisladas y que cada parte solamente se coordine y comunique qué es lo que está realizando para solucionar algún conflicto. La creación de la Guardia Nacional tuvo como consecuencia la eliminación de la policía federal y de la integración de Fuerzas Armadas para cuestiones de seguridad pública. ¿Cómo se va a realizar esa integración necesaria

entre las autoridades civiles si una de sus instituciones ya ha desaparecido? ¿Qué va a pasar después de los cinco años de la creación de la Guardia Nacional?

3. Análisis del proceso de aprobación para la creación de la Guardia Nacional

En este tercer capítulo se analizará el proceso por el cual se propone la modificación de los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123 de *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos* para la creación de la Guardia Nacional.

En todo este proceso se hace patente que el conflicto según su causa en esta etapa es predominantemente de intereses, de derechos y de base disensual. Veamos cómo podemos analizarlo.

Diagrama del conflicto



Gráfico 1: Diagrama del conflicto. Elaboración propia.

A continuación, veremos la línea del tiempo para la aprobación de la creación de la Guardia Nacional en México.

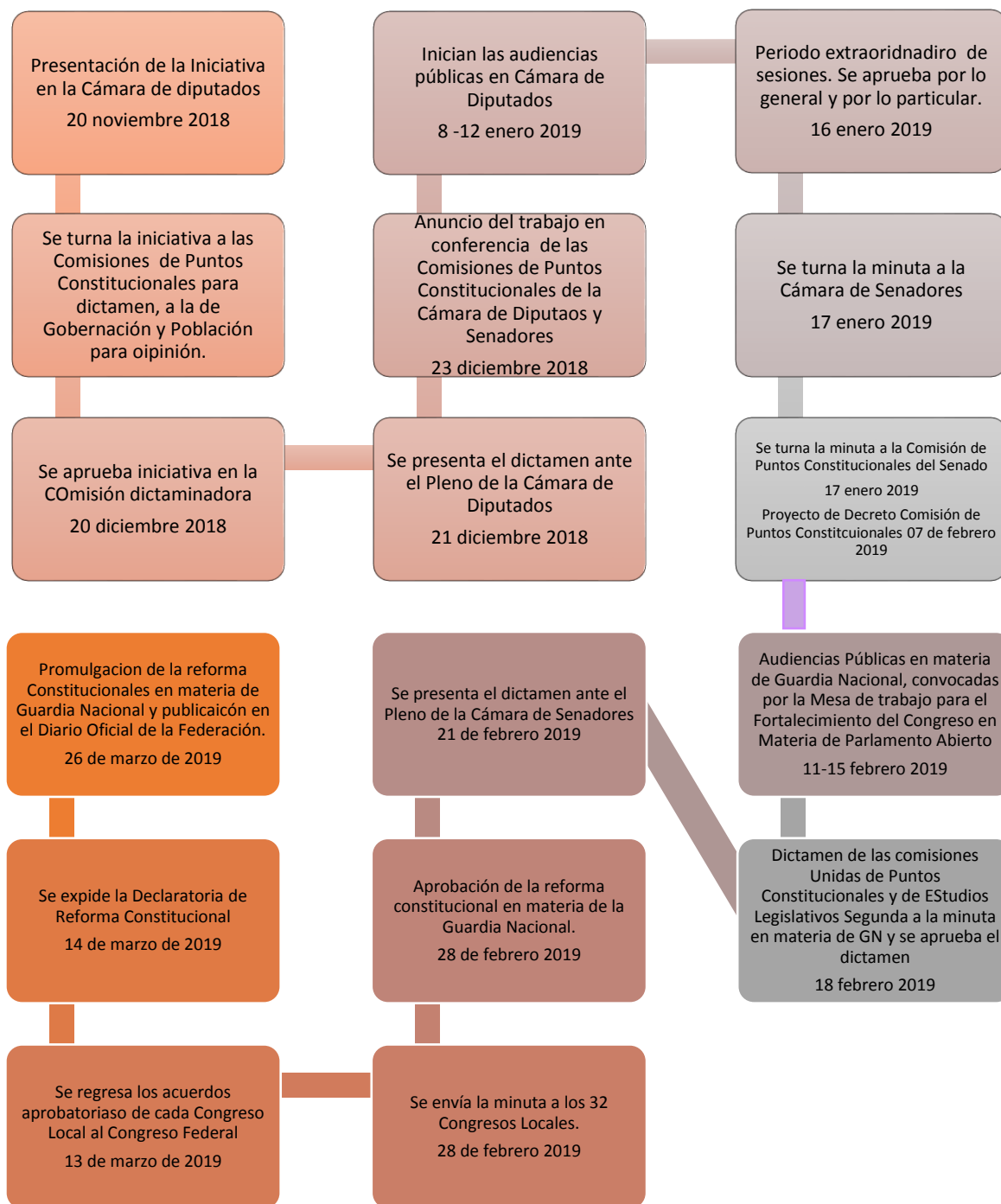
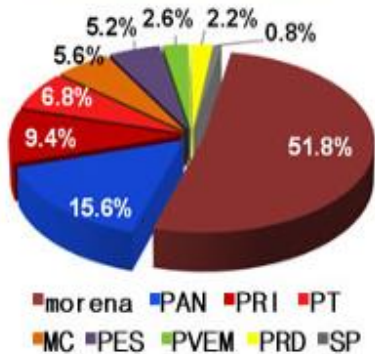


Gráfico 2: Línea del tiempo del proceso de creación de la Guardia Nacional Elaboración propia con información obtenida de http://comisiones.senado.gob.mx/puntos_constitucionales/reformas.php#reu2_220119

La Iniciativa de creación de la Guardia Nacional fue presentada en sesión del Pleno de la Cámara de Diputados el **20 de noviembre de 2018**. Para su creación se presentó la reforma constitucional de los artículos 13, 16, 21, 31, 32, 36, 55, 73, 76, 78, 82, 89 y 123.

En el anexo se podrá encontrar la propuesta presentada por integrantes del Grupo Parlamentario MORENA en la LXIV Legislatura del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y en donde se podrá observar un cuadro comparativo entre los artículos vigentes en noviembre de 2018 y la propuesta de modificación.

Composición porcentual de los Grupos Parlamentarios en la Cámara de Diputados



Grupo Parlamentario	Total	%
Morena	259	51.8
PAN	78	15.6
PRI	47	9.4
PT	34	6.8
MC	28	5.6
PES	26	5.2
PVEM	13	2.6
PRD	11	2.2
SP	4	0.8
TOTAL	500	100

Grafico 3: composición porcentual Cámara de Diputados información recuperada de http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php

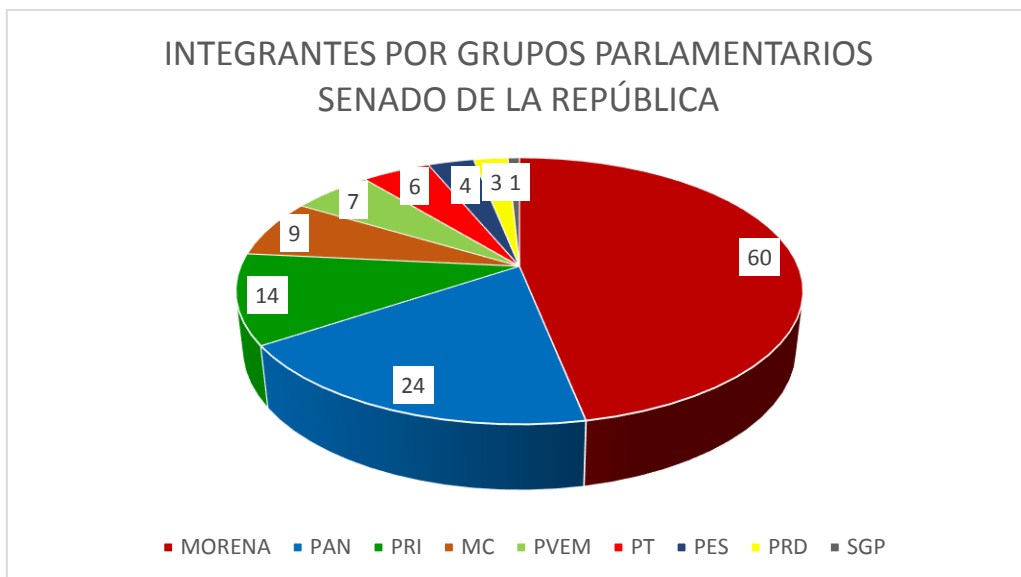


Gráfico 4: Integrantes por partido políticos del Senado de la República.
Elaboración propia con datos disponibles en el Senado de la República.

El dictamen que crea la Guardia Nacional fue avalado por el Pleno de la Comisión de Puntos Constitucionales el **20 de diciembre de 2018** y enviado a la Mesa Directiva para continuar con su proceso legislativo.

Del **8 al 12 de enero de 2019**, se llevaron a cabo las audiencias públicas en donde la sociedad civil y representantes de organismos internacionales recalcaron la importancia de pensar detalladamente la creación de la Guardia Nacional y el error que se cometería si se aceptaba bajo un mando militar.

Es importante mencionar que, los Gobernados que participaron en las audiencias públicas, si bien estaban de acuerdo con la creación de la Guardia Nacional, pugnaban por un mandato civil y no militar.

El **16 de enero de 2019** el dictamen fue aprobado en lo general en la Cámara de Diputados con 362 votos a favor, 119 en contra, de los cuales 77 fueron del Partido Acción Nacional; 77, Movimiento Ciudadano; 27, Partido de la Revolución Democrática; 13 y los dos diputados independientes Morales Vázquez Carlos Alberto del estado de Chiapas y Rojas Martínez Ana Lucía de la Ciudad de México y 4 abstenciones.

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados).

16 de enero de 2019 Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	362	247	0	42	27	28	0	7	11	0
Contra	119	0	77	0	0	0	27	13	0	2
Abstención	4	3	0	0	1	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	15	4	1	5	3	1	1	0	0	0
Total	500	254	78	47	31	29	28	20	11	2

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Tabla 2³¹. Información recuperada de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla1or1-47.php3>

Con mayoría calificada de 348 votos a favor, 108 en contra y 10 abstenciones, se avaló en lo particular y en términos del dictamen, los artículos 13, 16, 21, 73, 76, 82 y 89, así como los transitorios primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto y séptimo.

³¹ Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura. (2019). De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla1or1-47.php3>

De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (en lo particular los artículos reservados, en términos del dictamen)

16 de enero de 2019

Oprima sobre el número para obtener la lista de diputados

Votos	Total	MRN	PAN	PRI	PES	PT	MC	PRD	PVEM	SP
Favor	348	239	0	39	26	28	0	5	11	0
Contra	108	0	68	0	0	0	27	11	0	2
Abstención	10	9	0	0	1	0	0	0	0	0
Quórum *	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Ausente	34	6	10	8	4	1	1	4	0	0
Total	500	254	78	47	31	29	28	20	11	2

* Quórum, significa que pasó lista de asistencia y no votó

Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura, Cámara de Diputados, Ciudad de México

Tabla 3 Información recuperada de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Puntos-Constitucionales2/Dictamenes>

En este proceso hubo modificaciones referentes a la temporalidad de la presencia de las Fuerzas Armadas en la Guardia Nacional ejerciendo funciones de seguridad pública y con las que no estuvo de acuerdo el presidente de México, al señalarlo en su conferencia matutina del 17 de enero en donde declaró que:

Y había un artículo transitorio que se propuso y fue eliminado del proyecto que se aprobó ayer.

Entonces, como pasa al Senado, queremos respetuosamente que se reincorpore ese transitorio, entre otras cosas, es constitucional.

PREGUNTA: ¿Cuál sería ese transitorio, presidente?

PRESIDENTE ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR: Que, durante un tiempo, ahora sí que, de manera transitoria, en tanto consolidamos la Guardia Nacional, pueda el Ejército ayudarnos y la Marina. Se quitó ese transitorio.

Entonces, prácticamente va a quedar igual, como si fuese una reedición de la Policía Federal, que ya sabemos que no funcionó, no por culpa de los elementos, sino que desde que se creó, en el gobierno de Zedillo, no se le dio fuerza.³²

En la propuesta de noviembre de 2018 que llegó a la Cámara de Diputados, no se menciona, como dice el presidente, que de manera transitoria el Ejército y la Marina ejerzan funciones de seguridad pública. En el dictamen aprobado por la Comisión de Puntos Constitucionales, se anexa un plazo máximo de 5 años, quedando de la siguiente forma:

En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, la Guardia Nacional será adscrita a la Secretaría de la Defensa Nacional.

La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la Secretaría de Seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esta Constitución.³³

Con respecto a la eliminación de este transitorio en la primera etapa, la diputada sin partido Martha Tagle, a través de su cuenta de twitter mencionó que “este artículo representa la **#LeydeSeguridadInterior** en un párrafo. Es una locura, para acabar pronto”³⁴.

Durante los foros de discusión se percibió por todas las partes participantes la disposición para generar un proceso de transformación del conflicto, sin embargo,

³² Presidencia de la República (2019). Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador 17 de enero de 2019. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-17-de-enero-de-2019-187307>

³³ Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Número 5198-III. Recuperado el 15 de octubre de 2020 en <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>

³⁴ Martha Tagle. Twitter 17 de enero de 2019. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de https://twitter.com/MarthaTagle/status/1085903674071642114?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E1085903674071642114&ref_url=https%3A%2F%2Fpolitico.mx%2Fminuta-politica%2Fminuta-politica-gobierno-federal%2Famlo-y-guardia-nacional-qu%25C3%25A9-art%25C3%25ADculo-quiere-regresar%2F

la percepción de los actores de la sociedad civil, organismos internacionales y la academia, al finalizar los foros, es que no se tomaron en cuenta sus consideraciones, aunque sí hubo modificaciones importantes en el Dictamen (Ver cuadro comparativo de modificaciones, página 45).

El **17 de enero de 2019** la Cámara de Diputados turnó la minuta a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales (discusión, aprobación y votación). La Minuta fue recibida en la Cámara de Senadores el 1 de febrero de 2019, se turnó a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda.

El Dictamen a discusión fue presentado en la Cámara de Senadores el 21 de febrero de 2019. Antes de ser presentada ante el Pleno se realizaron Audiencias Públicas en materia de la Guardia Nacional. La votación en la sesión del Senado en relación con la Minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Guardia Nacional fue de la siguiente forma:

Presentes: 127					
	A Favor	En Contra	Abstención	Comisión Oficial	Total
MORENA	58	0	0	0	59
PAN	24	0	0	0	24
PRI	14	0	0	0	14
MC	8	0	0	0	8
PRD	5	0	0	0	5
PT	6	0	0	0	6
PES	5	0	0	0	5
PVEM	6	0	0	0	6
SIN GRUPO	1	0	0	0	1
Total	127	0	0	0	128

Tabla 4 <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Puntos-Constitucionales2/Dictamenes>

En esta votación se puede observar que ya existe un consenso entre los grupos parlamentarios, debido a las modificaciones que se realizaron después de las audiencias públicas, entre las que destacan que la Guardia Nacional sea una institución de seguridad pública de carácter civil y el establecimiento de una temporalidad de cinco años para que las Fuerzas Armadas se retiren gradualmente de las tareas de seguridad pública.

Como se puede observar en el cuadro, para que la votación fuese 100% a favor, hizo falta un voto de la senadora por el estado de Michoacán, Blanca Estela Piña Gudiño, quien no estuvo presente en la votación.

En ese proceso el senador Emilio Álvarez Icaza Longoria, integrante de la Comisión de Derechos Humanos, registrado como legislador independiente votó a favor de la iniciativa después de haberse manifestado en contra de la misma desde la iniciativa de propuesta del presidente Andrés Manuel López Obrador

En un incomprensible giro estratégico, el presidente López Obrador que durante toda su campaña electoral prometió que se terminaría la presencia militar en las calles, se desdijo para dar paso a una especie de enamoramiento de la presencia de las Fuerzas Armadas en la vida pública del país, y no sólo retomó la añeja estrategia fallida de continuar la militarización, sino que propuso profundizarla a través de una iniciativa que ni Calderón ni Peña Nieto se atrevieron a formular, elevar a rango constitucional, a través de una reforma que trastocaba el pacto fundacional de la Nación mexicana y toda la doctrina internacional comprometida por México en materia de derechos humanos y subordinación de las Fuerzas Armadas a autoridades civiles, la acción militar en tareas de seguridad pública.³⁵

Es importante señalar el motivo por el cual el senador cambió de opinión. De acuerdo con su Informe de Actividades Legislativas correspondiente al Primer Año de Ejercicio de la LXIV Legislatura:

El colectivo #SeguridadSinGuerra entregó a las coordinaciones parlamentarias una propuesta alternativa integral que sirvió como insumo al Grupo Parlamentario

³⁵ Álvarez Icaza Emilio.(2019) Primer informe Legislativo. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/09/asun_3897422_20190903_1567540313.pdf

mayoritario y al Bloque Opositor en el Senado para construir acuerdos. A diferencia de la Cámara de Diputados, en el Senado hubo disposición política del Coordinador Parlamentario de Morena para lograr una mayoría calificada con base en consensos. Esto abrió la puerta para que desde el Senado se manifestara un contrapeso constitucional, propio de la división de Poderes que cualquier sistema democrático exige. El consenso se fue construyendo a partir de la irreductible posición del Bloque Opositor a reformar la Constitución para crear una Guardia Nacional militar. La base fue la exigencia de que la guardia nacional fuera civil, por lo que se avanzó hacia una propuesta de consenso que se hizo pública el 21 de febrero de 2019 alrededor de las 8 a.m. y contenía un acuerdo de que los integrantes de la Guardia Nacional no podían ser militares en activo.

[...]

Cuando se conoció este acuerdo que refrendaba el carácter civil de la Guardia Nacional, dimos nuestro apoyo favorable al consenso. Sin embargo, sin ninguna aclaración, quienes habían acordado el primer dictamen que se conoció a las 8 a.m., por presión de los mandos militares sentados en la negociación, decidieron firmar una modificación para eliminar que no habría militares en activo y definir que los requisitos para ser integrante de la Guardia Nacional quedarían en las leyes aplicables.³⁶

Basada en esta declaración, queda demostrado que el proceso de consulta con la sociedad civil para la aprobación de la creación de la Guardia Nacional, fue solamente un simulacro y que se protegieron los intereses de las Fuerzas Armadas para poder seguir ejerciendo funciones de seguridad pública en el país.

En la votación del dictamen con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia del Guardia Nacional, realizada en 28 de febrero 2019 en la Cámara de Diputados, la votación fue la siguiente:

³⁶ *Íbidem*

Tabla 5

Votación de dictamen Guardia Nacional 28 de febrero

	A Favor	En Contra	Abstención	Quórum*	Ausente	Total
MORENA	244	0	0	0	14	258
PAN	71	0	0	0	7	78
PRI	43	0	0	0	4	47
MC	27	0	0	0	1	28
PRD	10	0	0	0	2	12
PT	27	0	0	0	2	29
PES	25	0	0	0	4	29
PVEM	9	0	0	0	2	11
SIN PARTIDO	7	1	0	0	0	8
Total	463	1	0	0	36	500

*Quórum significa que pasó lista de asistencia y no votó

Fuente: elaboración propia realizado con información obtenida de

<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Puntos-Constitucionales2/Dictamenes>

El único voto en contra fue de la Diputada Ana Lucía Riojas Martínez, quien desde la primera votación del 16 de enero votó en contra.

Posteriormente, se envió la minuta a los 32 congresos locales para su aprobación. Para ser aprobada se debían tener 17 votos a favor, los cuales se cumplieron el 6 de marzo, el presidente esperó a que todos los congresos votaran y el resultado fue unánime, todos a favor.

El 14 de marzo de 2019 se expide la Declaratoria de Reforma Constitucional y el 26 del mismo mes se realiza la promulgación de la reforma Constitucionales en materia de Guardia Nacional y publicación en el *Diario Oficial de la Federación*.

A continuación se muestra un cuadro con los cambios que se realizaron durante todo el proceso de aprobación para la creación de la Guardia Nacional.

Dictamen a discusión por la comisión de Puntos Constitucionales 16 de enero 2019 ³⁷	Minuta aprobada por la Cámara de Diputados 16 de enero de 2019 ³⁸	Proyecto de decreto Comisión de Puntos Constitucionales 07 de febrero 2019 ³⁹	Dictamen a votación en Pleno de la Cámara de Senadores 21 de febrero. ⁴⁰
Artículo 13	Artículo 13	Artículo 13	Artículo 13
Los delitos cometidos por integrantes de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución, serán conocidos por la autoridad civil correspondiente. Las faltas contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidos por las autoridades militares correspondientes.	Los delitos cometidos por elementos de la Guardia Nacional en el ejercicio de las funciones de la misma establecidas en el párrafo décimo primero del artículo 21 de esta Constitución , serán conocidos por la autoridad civil correspondiente en tanto las faltas y delitos contra la disciplina militar en que incurran los integrantes de la Guardia Nacional serán conocidos por las autoridades y tribunales militares correspondientes.	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados del 16 de enero de 2019.	Queda en los términos vigentes
• Artículo 16	Artículo 16	Artículo 16	Artículo 16
Los detenidos deberán ser puestos a disposición, sin demora, exclusivamente ante autoridades de carácter civil. En todos los casos, existirá un registro inmediato de la detención.	Los detenidos deberán ser puestos a disposición en instalaciones de las autoridades civiles que correspondan. sin demora, exclusivamente ante autoridades de carácter civil. En todos los casos,	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados del 16 de enero de 2019.	Párrafo primero, segundo, tercero y cuarto quedan en sus términos. Quinto. Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o

³⁷ Cámara de Diputados.(2019) De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>

³⁸ *Ibidem.*

³⁹ Cámara de Senadores.(2019) Dictamen proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de http://comisiones.senado.gob.mx/puntos_constitucionales/reformas.php#reu2_220119

⁴⁰ Cámara de Senadores.(2019) Dictamen proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de https://www.senado.gob.mx/64/version_estenografica/2019_02_21/1955#_Toc1664920

<p>Cualquier persona puede detener al indiciado en el momento en que esté cometiendo un delito o inmediatamente después del haberlo cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad más cercana y ésta con la misma prontitud , a la del Ministerio Público.</p>	<p>existirá un registro inmediato de la detención.</p>		<p>inmediatamente después de haberse cometido, poniéndolo sin demora a disposición de la autoridad civil más cercana y éste, con la misma prontitud a la del Ministerio Público. Existirá un registro inmediato de la detención.</p> <p>Los demás párrafos quedan en sus términos vigentes.</p>
<p>• Artículo 21</p>	<p>Artículo 21</p>	<p>Artículo 21</p>	<p>Artículo 21</p>
<p>La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>La Seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,</p>	<p>La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, las policías y la Guardia Nacional, las cuales actuarán bajo la conducción jurídica del primero en el ejercicio de esta función.</p> <p>La Seguridad pública es una función a cargo de la Federación a través de las instituciones que para tal efecto dispone esta Constitución, las entidades federativas y los Municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones. Comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad,</p>	<p>No se aprueba la modificación al inciso b, se queda conforme a lo ya establecido en la Constitución.</p>	<p>Los primeros ocho párrafos del artículo quedan en sus términos vigentes.</p> <p>Párrafo noveno.- La seguridad pública, en una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.</p> <p>La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las</p>

<p>esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas</p> <p>a) a e)</p> <p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p>	<p>objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público, la Guardia Nacional y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas</p> <p>b) a e)</p> <p>a)...</p> <p>b)El seguimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificado y registrado en el sistema.</p> <p>c) a e)</p>		<p>infracciones administrativas en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala.</p> <p>La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.</p> <p>Décimo.- Las instituciones de seguridad pública, incluyendo la Guardia Nacional, serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que quedará sujeto a las siguientes bases mínimas:</p> <p>a) Queda en los términos vigentes.</p> <p>b) El establecimiento de un Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública a cargo de la Federación, al que ésta, las entidades federativas y los municipios, a través de las</p>
---	---	--	---

<p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.</p>	<p>La Guardia Nacional es una institución del Estado que participará en la salvaguarda de la libertad, la vida, la integridad y el pleno ejercicio de los derechos de las personas, protegiendo su seguridad y patrimonio, así como los bienes de la Nación, en los casos y bajo las condiciones dispuestos en esta Constitución y las leyes.</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, la preservación de los bienes y recursos de la Nación, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de la Guardia Nacional adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La Guardia Nacional forma parte de la administración pública federal, a través de la secretaría del ramo de seguridad, en lo que respecta a la planeación, programación y ejecución de sus funciones; y de la</p>	<p>La Federación contará con una institución policial de carácter y dirección civil denominada Guardia Nacional, responsable de las tareas de seguridad pública para la salvaguarda de la vida, la libertad, la integridad y el patrimonio de las personas, así como de la preservación de la paz pública, el orden, los bienes y recursos de la Nación, así como la colaboración con las entidades federativas en los objetos anteriores. La ley determinará la estructura orgánica de dirección de la Guardia Nacional la adscrita a la secretaría del ramo de seguridad y que tendrá una Junta de Jefes de Estado Mayor compuesta por integrantes de las dependencias de los ramos de Seguridad, Defensa Nacional y Marina.</p> <p>La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la</p>	<p>dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información que se disponga en la materia, conforme a la ley.</p> <p>El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.</p> <p>De la c) a la e) en los términos vigentes.</p> <p>La Federación contará con una institución policial de carácter civil denominada Guardia Nacional, cuyos fines son los señalados en el párrafo noveno de este artículo. La coordinación y colaboración con las entidades federativas y municipios, así como la salvaguarda de los bienes y recursos de la nación.</p> <p>La Ley determinará la estructura orgánica y de dirección de la Guardia Nacional, que estará adscrita a la Secretaría del Ramo de Seguridad Pública que formulará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, los respectivos programas, políticas</p>
---	---	--	---

	<p>dependencia del ramo de la defensa nacional, en lo que respecta a La dependencia del ramo de Seguridad formulará el programa nacional en la materia, así como los respectivos programas operativos, políticas, estrategias y acciones. La dependencia del ramo de la Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerzas Armadas permanente. y capacitación. Lo anterior, en los términos dispuestos en su ley orgánica.</p> <p>La Guardia Nacional, en el ámbito de su competencia, deberá coordinarse en el desempeño de sus funciones con las instituciones de seguridad pública y procuración de justicia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios.</p> <p>Las políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública, estarán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una</p>	<p>Defensa Nacional, conforme a la ley, dispondrá lo necesario para que la estructura jerárquica, disciplina, régimen de servicios, ascensos, prestaciones, ingreso, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas de la Guardia Nacional estén homologados a los que se aplican en el ámbito de las Fuerzas Armadas permanente.</p> <p>La formación, la capacitación y el desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional se regirán por una doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.</p>	<p>y acciones, la formación y desempeño de los integrantes de la Guardia Nacional y de las demás instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad, la disciplina, el respeto a los derechos humanos, al imperio de la ley y al mando superior y, en lo conducente a la perspectiva de género.</p>
--	---	--	---

	doctrina policial fundada en la disciplina, el acatamiento de las órdenes superiores, el respeto a los derechos humanos y la perspectiva de género en el ejercicio de sus funciones.	La Federación contará con un sistema nacional de información en seguridad nacional de información en seguridad pública, al que las entidades federativas y los municipios, a través de sus órganos de policía, deberán suministrar la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley.	
• Artículo 31	Artículo 31	Artículo 31	Artículo 31
I a II ... III. Se deroga. (Alistarse y servir en la Guardia Nacional, conforme a la ley orgánica respectiva, para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e intereses de la Patria, así como la tranquilidad y el orden interior;)	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen a discusión.	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.	III.- Alistarse y servir en los cuerpos de reserva conforme a la ley para asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor, los derechos e interés de la patria.
• Artículo 32	Artículo 32	Artículo 32	
En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer el activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerzas Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.	No aplican cambios a la Constitución. En tiempo de paz, ningún extranjero podrá servir en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni en las fuerzas de policía o seguridad pública. Para pertenecer el activo del Ejército en tiempo de paz y al de la Armada o al de la Fuerzas Aérea en todo momento, o desempeñar cualquier cargo o comisión en ellos, se requiere ser mexicano por nacimiento.	No aplican cambios a la Constitución.	

			<p>Artículo 35.- Primer párrafo, en sus términos.</p> <p>Fracción I, III en sus términos.</p> <p>IV.- Tomar las armas en la Fuerza Armada permanente o en los cuerpos de reserva para la defensa de la República y de sus instituciones en los términos que prescriben las leyes.</p> <p>De la V a la VIII, en sus términos.</p>
• Artículo 36	Artículo 36	Artículo 36	Artículo 36
<p>II. Se deroga. (Alistarse en la Guardia Nacional)</p>	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen a discusión.	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.	<p>Artículo 36.</p> <p>Primer párrafo, en sus términos.</p> <p>Primera, en sus términos.</p> <p>Segundo.- Formar parte de los cuerpos de reserva en términos de ley.</p> <p>De la tercera a la quinta, en sus términos.</p>
• Artículo 55	Artículo 55	Artículo 55	
<p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p>	<p>No aplican cambios a la Constitución</p> <p>IV. No estar en servicio activo en el Ejército, Fuerza Aérea, Armada, Guardia Nacional ni tener mando en la policía en el Distrito donde se haga la elección, cuando menos noventa días antes de ella.</p>	No aplican cambios a la Constitución	
• Artículo 73	Artículo 73	Artículo 73	Artículo 73

<p>XV. Para expedir las leyes que reglamentan la organización, servicio, disciplina, profesionalización, uso de la fuerza, capacitación para el respeto de los derechos humanos, así como mecanismos de evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>EL Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p>	<p>XV. Para expedir las leyes sobre la que reglamentan la organización, servicio, disciplina, profesionalización, uso de la fuerza, capacitación para el respeto de los derechos humanos, así como mecanismos de y evaluación de la Guardia Nacional.</p> <p>EL Congreso de la Unión podrá disolver, por mayoría de las dos terceras partes de los miembros presentes, a la Guardia Nacional, con pleno respeto de los derechos laborales y profesionales de sus integrantes.</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del resgistro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;</p>	<p>XV. Para expedir las leyes sobre la organización, disciplina, profesionalización y operación y evaluación de la Guardia Nacional, así como para el uso legítimo de la fuerza, garantizando el respecto a los derechos humanos.</p> <p>XVI a XXXI</p> <p>XXIII. Para expedir leyes que establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los Municipios, así como para establecer y organizar a las instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución; así como para expedir la ley general del uso legítimo de la fuerza y la ley nacional del resgistro de detenidos, garantizando el respeto de los derechos humanos;</p>	<p>Primer párrafo, en sus términos.</p> <p>Fracción I a XIV, en sus términos.</p> <p>XV, derogada.</p> <p>XVI a XXII segunda, en sus términos.</p> <p>XXIII.- Para expedir leyes que con respecto a los derechos humanos establezcan las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, organice la Guardia Nacional y las demás instituciones de seguridad pública en materia federal, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de esta Constitución, así como la Ley Nacional sobre el uso de la fuerza y la Ley Nacional de registro de detenciones.</p> <p>XXIV y XXXI, en sus términos.</p>
<p>• Artículo 76</p>	<p>Artículo 76</p>	<p>Artículo 76</p>	<p>Artículo 76</p>
<p>IV. Analizar el informe anual que el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y actividades de la Guardia Nacional.</p>	<p>IV. Analizar el informe anual que el presidente de la República el Ejecutivo le presente sobre el funcionamiento y las actividades de la Guardia Nacional.</p>	<p>No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>IV.- Analizar y aprobar el informe anual que el Ejecutivo Federal le presente sobre las actividades de la Guardia Nacional.</p> <p>De la V a la X, en sus términos.</p> <p>XI.- Analizar y aprobar la Estrategia Nacional de</p>

			Seguridad Pública en el plazo que disponga la Ley, previa comparecencia del titular de la Secretaría del Ramo. En caso de que el Senado no se pronuncie en dicho plazo, esta se enterará como aprobada. XII a XIV, en sus términos.
• Artículo 78	Artículo 78	Artículo 78	Artículo 78
I. Se deroga (Presentar su consentimiento para el uso de la Guardia Nacional en los casos de que habla el artículo 76 fracción IV;)	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen a discusión.	No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.	Primero y segundo párrafo, en sus términos. Primero, derogada; segundo a octava, en sus términos.
• Artículo 82	Artículo 82	Artículo 82	
V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional , seis mese antes del día de la elección.	No aplican cambios a la Constitución V. No estar en servicio activo, en caso de pertenecer al Ejército, Fuerza Aérea, Armada o Guardia Nacional , seis mese antes del día de la elección.	No aplican cambios a la Constitución	
• Artículo 89	Artículo 89	Artículo 89	Artículo 89
VII. Reglamentar, a través de la dependencia del ramo de la seguridad, a las policías auxiliares de las entidades federativas y a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la Federación, así como obtener y articular la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a	VII. Se deroga VII. Reglamentar, a través de la dependencia del ramo de la seguridad, a las policías auxiliares de las entidades federativas y a los cuerpos de seguridad privada debidamente autorizados por la Federación, así como obtener y articular la información que generen las instituciones de seguridad y sus centros de monitoreo, a través de un	VII. Disponer de la Guardia Nacional para la seguridad pública, la protección civil y en casos de urgencia, para los objetos señalados en la fracción anterior.	VII.- Disponer de la Guardia Nacional en los términos que señala la ley.

través de un sistema central de administración de información; de conformidad con la ley respectiva.	sistema central de administración de información; de conformidad con la ley respectiva.		
• Artículo 123	Artículo 123	Artículo 123	
XIII. Los miembros del Ejército, Fuerza área, Armada, Guardia Nacional , personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional en lo que resulte aplicable , las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones	No aplican cambios a la Constitución XIII. Los miembros del Ejército, Fuerza área, Armada, Guardia Nacional, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y los miembros de las instituciones policiales, se regirán por sus propias leyes. El Estado proporcionará a los miembros en activo del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y Guardia Nacional en lo que resulte aplicable, las prestaciones a que se refiere el inciso f) de la fracción XI de este apartado, en términos similares y a través del organismo encargado de la seguridad social de los componentes de dichas instituciones	No aplican cambios a la Constitución	
• . Artículos transitorios	Artículos transitorios	Artículos transitorios	Artículos transitorios
PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por ese acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval. Sin perjuicios de lo anterior, la Guardia Nacional entrará en operación para el ejercicio de las atribuciones	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, quedando por ese acto constituida la Guardia Nacional, con los elementos respectivos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval. Sin perjuicios de lo anterior, la Guardia Nacional entrará en operación para el ejercicio de las atribuciones para el ejercicio de las atribuciones que se establecen en el	PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Dentro de los 90 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la ley orgánica de la Guardia Nacional. Así mismo, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en	Primero.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Congreso de la Unión dentro de los 60 días naturales siguientes a la entrada en vigor de este decreto expedirá la Ley de Guardia Nacional y hará las adecuaciones legales conducentes.

<p>para el ejercicio de las atribuciones que se establecen en el párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su ley orgánica y la ley de uso legítimo de la fuerza.</p> <p>Dentro de los 60 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la ley orgánica de la Guardia Nacional , la ley de uso legítimo de la fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p> <p>SEGUNDO. Las leyes secundarias que se expiden con motivo de este decreto, deberán prever que las funciones dispuestas en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que permita asegurar la continuidad de las respectivas funciones. EI</p>	<p>párrafo décimo primero del artículo 21 de la Constitución, al día siguiente al de entrada en vigor de su ley orgánica y la ley de uso legítimo de la fuerza.</p> <p>Dentro de los 90 60 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá la ley orgánica de la Guardia Nacional ,la ley de uso legítimo de la fuerza y la Ley General del Registro de Detenciones.</p> <p>Así mismo, dentro de los 120 días siguientes a la entrada en vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones.</p> <p>SEGUNDO.La Guardia Nacional se constituirá a la entrada en vigor del presente Decreto con los elementos de la Policía Federal, la Policía Militar y la Policía Naval que determine en acuerdos de carácter general el Presidente de la República. En tanto se expide la ley respectiva, la Guardia Nacional asumirá Las leyes secundarias que se expiden con motivo de este decreto, deberán prever que las funciones previstas dispuestas en el artículo 2 de la Ley de la Policía Federal, sean asumidas, en lo que corresponde, por la Guardia Nacional, con la gradualidad que</p>	<p>vigor de este decreto, el Congreso de la Unión expedirá las leyes que reglamenten el uso legítimo de la fuerza y el registro nacional de detenciones.</p> <p>SEGUNDO: No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>Asimismo, expedirá las leyes nacionales que regulen el uso de la fuerza y el registro de detenciones dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada de vigor de este decreto.</p> <p>Segundo. La Guardia Nacional se constituirá en la entrada de vigor del presente decreto, con los elementos de la Policía Federal, Policía Militar y Policía Naval que determinen acuerdo de carácter al Presidente de la República, en tanto se expide la Ley respectiva.</p> <p>La Guardia Nacional asumirá los objetivos, atribuciones y obligaciones previstas en los artículos 2 y 8 de la Ley de la Policía Federal, con la gradualidad que se requiere para asegurar la continuidad de operaciones y la transferencia de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan.</p> <p>De igual forma, el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las policías Militar y Naval a la Guardia Nacional y designará al titular del órgano de mando superior y a los</p>
--	--	---	---

<p>Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencias de recursos humanos, materiales y financieros respectivos. Asimismo, se deberá asegurar la transición ordenada de los miembros de la Policía Militar y Policía Naval a la Guardia Nacional en los términos y condiciones que al efecto se determinen.</p> <p>TERCERO. Las leyes y reformas expedidas con motivo de este decreto deberán prever los esquemas y modalidades para la certificación de capacidades y acreditación del controla de confianza de los elementos que se adscriban a la Guardia Nacional, así como para su profesionalización y disciplina. Dichas leyes garantizarán una efectiva</p>	<p>permita asegurar la continuidad de operaciones y la las respectivas funciones. El Ejecutivo Federal emitirá las disposiciones que estime necesarias para que pueda llevarse a cabo la transferencias de recursos humanos, materiales y financieros que correspondan respectivos. De igual forma el Ejecutivo Federal dispondrá lo necesario para la incorporación de los elementos de las Asimismo, se deberá asegurar la transición ordenada de los miembros de la Policía Militar y Policía Naval a la Guardia Nacional y designará a los integrantes de los órganos de dirección superior de dicha corporación. en los términos y condiciones que al efecto se determinen.</p> <p>TERCERO. Las leyes y reformas expedidas con motivo de este decreto deberán prever los esquemas y modalidades para la certificación de capacidades y acreditación del controla de confianza de los elementos que se adscriban a la Guardia Nacional, así como para su profesionalización y disciplina. Dichas leyes garantizarán una efectiva formación en las materias de uso de la fuerza, protección de los derechos humanos y perspectiva de los derechos humanos y perspectiva de género en el desempeño de sus funciones.</p> <p>TERCERO. Los elementos de las policías Militar y Naval, así como otros de la Fuerza Armada</p>	<p>TERCERO: No hubo modificaciones, quedó en los términos del dictamen enviada por la Cámara de Diputados.</p>	<p>integrantes de las instancias de coordinación operativa interinstitucional formada por representantes de las Secretarías del ramo de seguridad, de la Defensa Nacional y la Marina.</p> <p>Tercero.- Los elementos de las policías Militar y Naval, así como los elementos del mando y servicios de apoyo de las Fuerzas Armadas permanentes que sean asignados a la Guardia Nacional, conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen, ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado aquella, así como el reconocimiento del tiempo del servicio en la misma para efectos de su antigüedad.</p>
---	---	---	---

<p>formación en las materias de uso de la fuerza, protección de los derechos humanos y perspectiva de los derechos humanos y perspectiva de género en el desempeño de sus funciones.</p> <p>CUARTO. Los miembros de la Policía Militar y Policía Naval que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostentan en éstas. La ley reconocerá los caos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos</p>	<p>permanente, que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango y prestaciones, la ley garantizará que cuando un elemento sea reasignado a su cuerpo de origen ello se realice respetando los derechos con que contaba al momento de ser asignado a aquélla, así como el reconocimiento del tiempo de servicio en la misma para efectos de su antigüedad. Lo anterior será aplicable, en lo conducente, a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p> <p>CUARTO. Los miembros de la Policía Militar y Policía Naval que sean asignados a la Guardia Nacional conservarán su rango, así como las prestaciones conferidas a su nivel jerárquico y de mando. Los miembros de las corporaciones civiles de seguridad pública que se adscriban a la Guardia Nacional ingresarán con un rango homologado al que ostentan en éstas. La ley reconocerá los caos y establecerá los procedimientos para la reasignación de dichos elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional.</p> <p>CUARTO. El Sistema Nacional de Seguridad Pública implementará un esquema de fortalecimiento del</p>	<p>CUARTO: De manera excepcional, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, la Fuerza Armada permanente seguirá prestando su colaboración para la seguridad pública.</p> <p>QUINTO: No hay cambios a la Constitución.</p>	<p>Lo anterior, será aplicable en lo conducente a los elementos de la Policía Federal que sean adscritos a la Guardia Nacional.</p> <p>Cuarto.- Al expedir las leyes a que se refieren las fracciones XXIII del artículo 73 de esta Constitución, el Congreso de la Unión estará a lo siguiente:</p> <p>1.- Las reformas a la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública deberán contemplar, al menos, los siguientes elementos.</p> <p>Uno.- La normativa sobre la formación y actuación de las instituciones de policía encargadas de la seguridad pública en términos de la doctrina policial, civil establecida en el artículo 21 de esta Constitución.</p> <p>2.- La regulación del Sistema Nacional de Información en Seguridad Pública a que se refiere el inciso b) del párrafo décimo del artículo 21 constitucional.</p> <p>Dos.- La ley de la Guardia Nacional contendrá al menos los siguientes elementos.</p> <p>Primero.- Los supuestos para la coordinación y colaboración de</p>
--	---	--	--

<p>elementos a los cuerpos de origen, la cual deberá realizarse respetando los mismos derechos con que contaban al momento de ser asignados a la Guardia Nacional.</p> <p>QUINTO. En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo decimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval que</p>	<p>estado de fuerza y las capacidades institucionales de los cuerpos policiales,, bajo objetivos cuyos resultados sean verificables.</p> <p>QUINTO. En tanto persista la emergencia de violencia e inseguridad en el país y por un plazo máximo de 5 años, como excepción a lo dispuesto en los artículos 21, párrafo decimo segundo, y 129 de la Constitución, la Guardia Nacional será adscrita a la dependencia del ramo de la Defensa Nacional para los efectos de la programación y ejecución de funciones en materia de seguridad. La elaboración de políticas, planes y estrategias en materia de seguridad pública se mantendrán a cargo de la dependencia del ramo de la seguridad. Los miembros de la policía militar y policía naval que ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esa Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral de su desempeño, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste</p>	<p>SEXTO: No hay cambios a la Constitución.</p>	<p>la Guardia Nacional con las instituciones de seguridad pública de las entidades federativas y de los municipios.</p> <p>Segundo.- Las reglas para determinar las aportaciones de las entidades federativas y municipios cuando soliciten la colaboración de la Guardia Nacional para la atención de tareas de seguridad pública de competencia local.</p> <p>Tercero.- Lo relativo a la estructura jerárquica, régimen de disciplina que incluya faltas, delitos y sanción a la disciplina policial, responsabilidades y servicios, ascensos, prestaciones, ingresos, educación, capacitación, profesionalización y el cumplimiento de las responsabilidades y tareas que pueda homologarse en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de las Fuerzas Armadas permanentes.</p> <p>Cuarto.- Los criterios de evaluación del desempeño de sus integrantes.</p> <p>Quinto.- La regulación sobre la disposición, posesión, portación y uso de armas de fuego atendiendo los estándares y</p>
--	--	--	---

<p>ingresen a la Guardia Nacional quedan exceptuados de la prohibición a que se refiere el artículo 129 de esa Constitución.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al tercer año de la constitución de la Guardia Nacional, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral de su desempeño, así como de los resultados que en materia de seguridad se hayan obtenido en virtud de éste, para su revisión. Los resultados de la revisión serán considerados por los órganos correspondientes para el ajuste legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p> <p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p>	<p>legislativo y normativo al esquema dispuesto por el presente transitorio.</p> <p>SEXTO. Durante los tres años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto, el Ejecutivo Federal realizará, por conducto de la dependencia del ramo de la seguridad, un programa de reestructuración orgánica y funcional, así como de fortalecimiento de las capacidades de las instituciones civiles de seguridad pública, bajo un esquema calendarizado para que reasuman el ejercicio de su función, de manera gradual y continua.</p> <p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.</p> <p>Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativo del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes.</p> <p>SÉPTIMO. Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada a partir de la entrada en operaciones de la</p>	<p>SÉPTIMO: No hay cambios a la Constitución.</p>	<p>mejores prácticas internacionales.</p> <p>Sexto.- La hipótesis para la delimitación de la actuación de sus integrantes.</p> <p>Séptimo.- Los requisitos que deberán cumplir sus integrantes conforme a las leyes aplicables.</p> <p>Octavo.- Los componentes mínimos del informe anual a que se refiere la fracción IV del artículo 76 de esta Constitución.</p> <p>Tercero.- La Ley Nacional Sobre el Uso de la Fuerza establecerá, por lo menos, las siguientes previsiones.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1.- La finalidad, alcance y definición del uso de la fuerza pública. 2.- Los sujetos obligados al cumplimiento del ordenamiento y los derechos y obligaciones de los integrantes de instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública. 3.- La sujeción del uso de la fuerza a los principios de legalidad, necesidad, proporcionalidad, racionalidad y oportunidad. 4.- La prevención del adiestramiento en medios,
---	--	--	--

<p>Durante los 30 días siguientes al segundo año a partir de la entrada en vigor de este decreto, el Ejecutivo Federal enviará a ambas cámaras del Congreso de la Unión una evaluación integral del programa a que se refiere el párrafo anterior, con un informe detallado de avances en los objetivos señalados y de perspectivas de cumplimiento del esquema referido en un horizonte de 4 años.</p> <p>Los resultados de la revisión serán considerados para el ajuste legislativo y normativo del programa y el esquema calendarizado, por los órganos correspondientes.</p> <p>SÉPTIMO. Dentro de los dos años siguientes a partir de la entrada a partir de la entrada en operaciones de la Guardia Nacional, el Consejo de Seguridad Interior en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizarán un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los Municipios donde alguna institución federal se encuentre</p>	<p>Guardia Nacional, el Consejo de Seguridad Interior en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, realizarán un diagnóstico para determinar el estado de fuerza y las capacidades institucionales de las corporaciones de seguridad pública federal, así como de las entidades federativas y de los Municipios donde alguna institución federal se encuentre realizando labores de seguridad pública.</p> <p>En dicho diagnóstico se determinará si la autoridad policial, sea local o municipal, cuenta con la fortaleza institucional, para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponde en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.</p> <p>En el último caso, si como resultado de un segundo diagnóstico, que se realizará seis meses después del mencionado en el párrafo anterior, persiste la falta de fortaleza institucional</p>		<p>métodos, técnicas y tácticas del uso de la fuerza mediante el control físico, el empleo de armas incapacitantes no letales y de armas letales.</p> <p>5.- Los niveles para el uso de la fuerza pública por los servicios públicos en el ejercicio de sus atribuciones para hacer cumplir la ley.</p> <p>6.- La distinción y regulación de las armas e instrumentos incapacitantes no letales y letales.</p> <p>7.- Las reglas sobre la portación y uso de armas de fuego entre los integrantes de las instituciones con atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, así como sus responsabilidades y sanciones.</p> <p>8.- Las previsiones de actuación de los integrantes de instituciones como atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, con relación a personas detenidas bajo su custodia o manifestaciones públicas.</p> <p>9.- Las normas para la presentación de informes de los servidores públicos que hagan uso de armas de fuego en el desempeño de sus funciones,</p>
--	---	--	--

<p>realizando labores de seguridad pública.</p> <p>En dicho diagnóstico se determinará si la autoridad policial, sea local o municipal, cuenta que con la fortaleza institucional, para encargarse de la seguridad pública en el ámbito territorial respectivo. De ser positivo, la corporación policiaca correspondiente asumirá la función de seguridad pública. En caso contrario, el Secretario Ejecutivo gestionará la aplicación del mecanismo de intervención de la policía municipal o estatal que corresponde en los términos de la ley general respectiva, con el objeto de que se generen las capacidades institucionales en dichas corporaciones que les permitan cumplir con eficacia su función.</p> <p>En el último caso, si como resultado de un segundo diagnóstico, que se realizará seis meses después del mencionado en el párrafo anterior, persiste la falta de fortaleza institucional que no permite que las corporaciones policiales locales asuman la función de seguridad pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el</p>	<p>que no permite que las corporaciones policiales locales asuman la función de seguridad pública, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con base en el informe que remita el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, descontará el rubro de participaciones federales en el ramo de seguridad pública al gobierno de la entidad federativa o del Municipio respectivo, el monto que corresponda por la prestación del servicio de seguridad pública que realiza la federación a través del cuerpo de seguridad pública.</p>		<p>así como de la sistematización y archivo.</p> <p>10.- Las reglas básicas de adiestramiento y gestión profesional del uso de la fuerza pública.</p> <p>Quinto.- Durante los cinco años siguientes a la entrada en vigor del presente decreto en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implementación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria.</p> <p>El Ejecutivo Federal incluirá un apartado sobre el uso de la facultad anterior en la presentación del informe a que se hace referencia en la fracción IV del artículo 76.</p> <p>Sexto.- Durante el período a que se refiere el artículo anterior para la conformación y funcionamiento de la Guardia Nacional, las Secretarías de los</p>
---	--	--	---

<p>informe que remita el Secretario Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, descontará el rubro de participaciones federales en el ramo de seguridad pública al gobierno de la entidad federativa o del Municipio respectivo, el monto que corresponda por la prestación del servicio de seguridad pública que realiza la federación a través del cuerpo de seguridad pública.</p>			<p>ramos de Defensa Nacional y de Marina participarán conforme a la ley con la del ramo de seguridad para el establecimiento de la estructura jerárquica, sus regímenes de disciplina de cumplimiento, de responsabilidades y tareas y de servicios, así como la instrumentación de las normas de ingreso, educación, capacitación, profesionalización, ascensos y prestaciones que podrán estar homologados en lo conducente a las disposiciones aplicables en el ámbito de las Fuerzas Armadas permanente.</p> <p>Séptimo.- Los ejecutivos de las entidades federativas presentarán ante el Consejo Nacional de Seguridad Pública en un plazo que no podrá exceder de 180 días a partir de la entrada en vigor del presente decreto el diagnóstico y el programa para el fortalecimiento del estado de fuerza y las capacidades institucionales de sus respectivos cuerpos policiales, estatales y municipales.</p> <p>Para la ejecución del programa se establecerán las prevenciones necesarias en los</p>
---	--	--	---

			<p>presupuestos de egresos de la Federación y de las entidades federativas sobre la base de la corresponsabilidad a partir del Ejercicio Fiscal 2020.</p> <p>Un año después de haberse emitido el programa referido, el Ejecutivo local enviará anualmente a la legislatura de la entidad federativa correspondiente y al Consejo Nacional de Seguridad Pública la evaluación integral del mismo con el informe sobre los avances de los objetivos señalados y su cumplimiento en un horizonte de seis años, los resultados de la evaluación serán considerados para el ajuste del programa y su calendario de ejecución por los órganos correspondientes.</p>

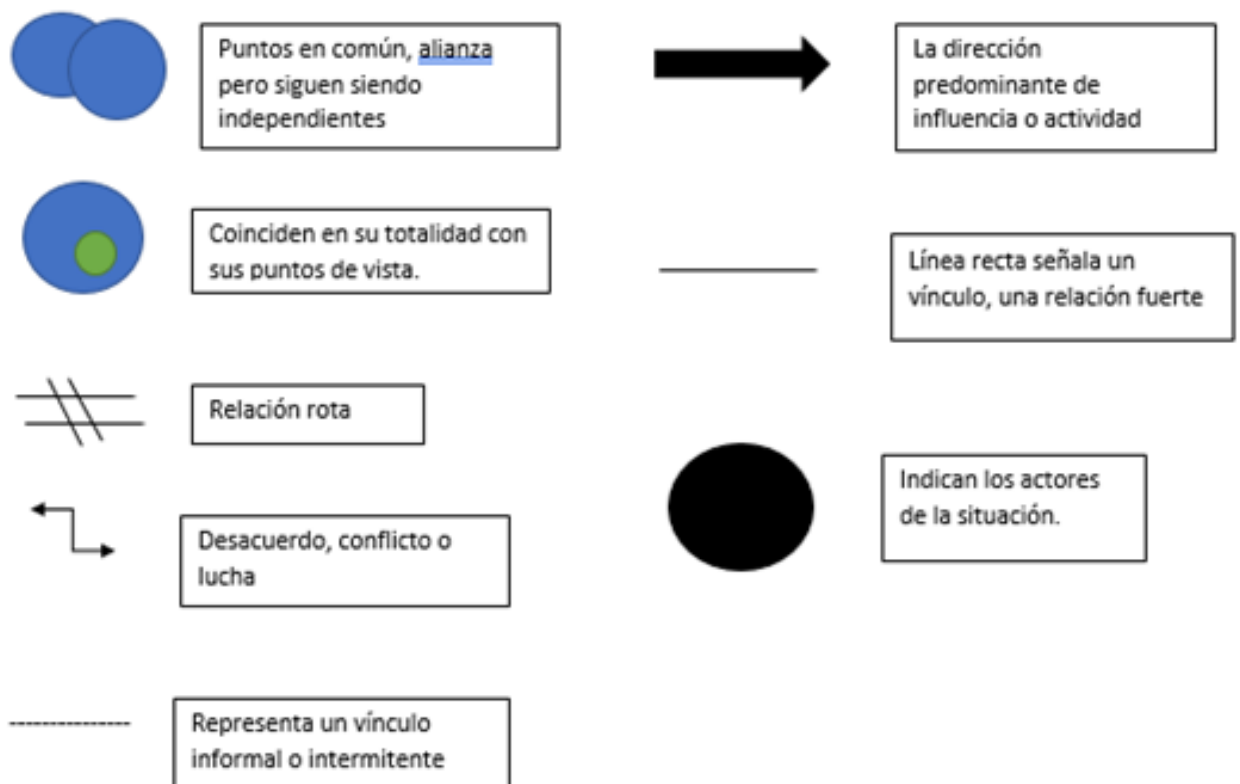
Tabla 6. Cuadro comparativo del proceso de modificación para la aprobación de la creación de la Guardia Nacional. Con información publicada en la Cámara de Diputados y en la de Senadores

3.1 Mapeo de Actores

A continuación, se muestra la simbología que *¿serpa?* utilizada en los diferentes mapeos de actores, la relación que existió entre cada uno de ellos durante los procesos de aprobación de la Guardia nacional.

Simbología para el mapeo de actores.

Gráfico 5.



. Elaboración propia.

Etapa 1 mapa de Actores

Presentación de la iniciativa de decreto de reforma de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* del 20 de noviembre de 2018 hasta la aprobación por lo general en la Cámara de Diputados el 16 de enero de 2019

- Ejecutivo
- 13 gobernadores;
- 15 presidentes municipales;
- 3 secretarios de Estado: de Seguridad Pública y Protección Ciudadana, de Defensa Nacional y de Marina, así como el encargado de la Procuraduría General de la República;
- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos;
- El representante en México de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU;
- La representante en México de ONU Mujeres
- La representante de Amnistía Internacional y
- 45 académicos, especialistas, activistas, representantes de organismos empresariales
- Seguridad Sin Guerra y Federación de Arquitectos e Ingenieros civiles del Estados de Morelos A.C. (representantes de organizaciones de la sociedad civil)
- Cámara de Diputados

En este primer mapeo de actores podemos observar que no hay consenso general con respecto a la idea de crear la Guardia Nacional. Los grupos de la sociedad civil manifestaron su inconformidad y rechazo total. Los grupos parlamentarios del PAN, PRD, MC y los diputados sin partido votaron en contra de la propuesta de decreto así como del 16 de enero.

Organizaciones internacionales como la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y Amnistía Internacional manifestaron su desaprobación a la implantación de una guardia nacional en México, recordando que la Seguridad Pública del país le pertenece en funciones a autoridades civiles.

En el mapa de actores se pone énfasis en las organizaciones Seguridad Sin Guerra y Federación de Arquitectos e Ingenieros civiles del Estados de Morelos A.C. porque fueron estos dos grupos los que tuvieron una mayor presencia en los debates realizados y emitieron comunicados presentados en las audiencias públicas para ser tomados en cuenta por los diputados al momento de realizar las modificaciones a la iniciativa presentada por el presidente constitucional Andrés Manuel López Obrador.

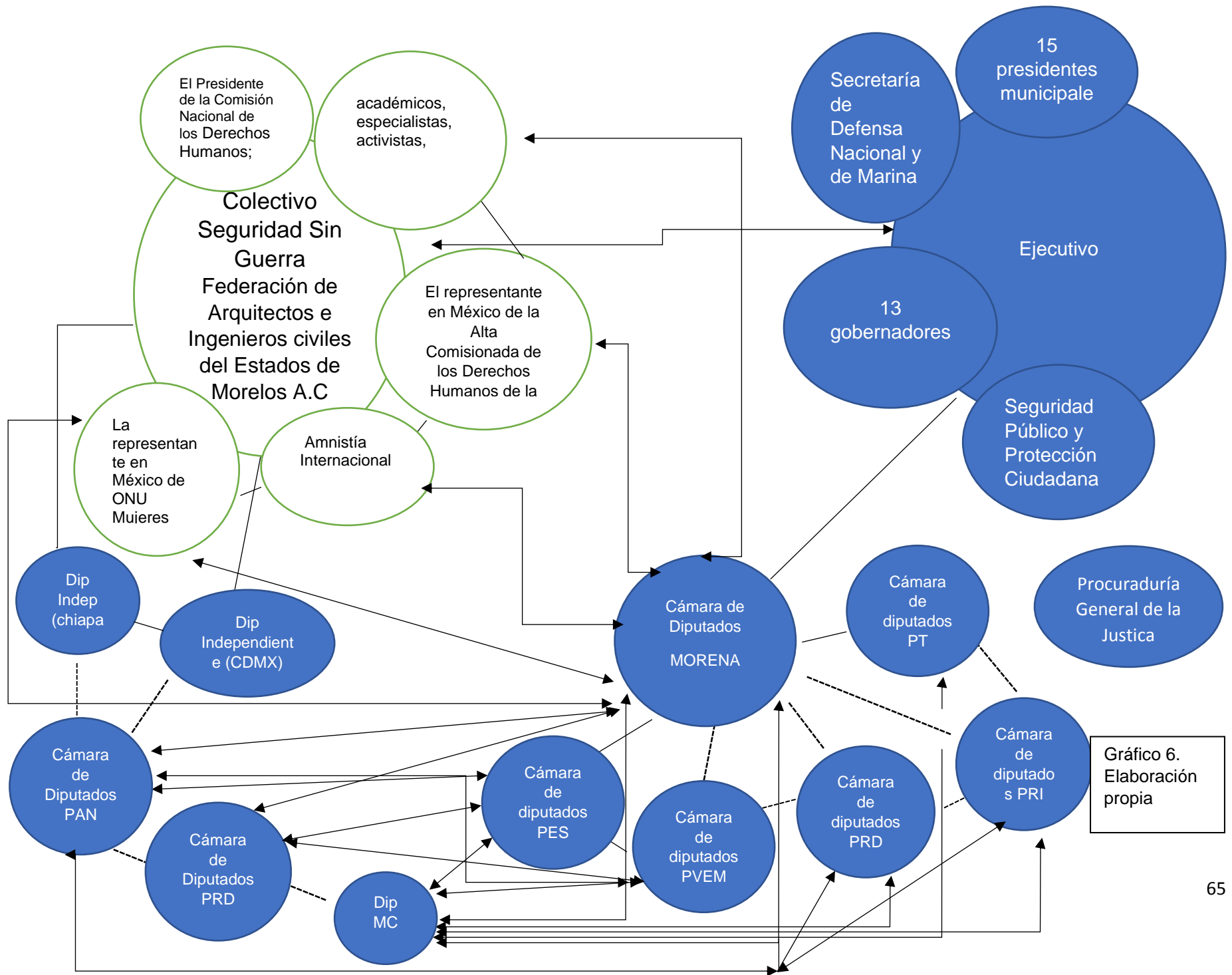


Gráfico 6.
Elaboración propia

Mapa de actores 2

El siguiente mapa de actores represente aquellos que estuvieron involucrado desde el envío de la minuta a la Comisión de Puntos Constitucionales del Senado 17 enero 2019 hasta la aprobación de la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional el 21 de febrero de 2019

- Ejecutivo-Andrés Manuel López Obrador
- Académicos
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- El representante en México de la Alta Comisionada de los Derechos Humanos de la ONU
- Congreso de la Unión
- Organizaciones de la Sociedad Civil. Colectivo Seguridad sin Guerra, Colectivo Nosotros

Después de las audiencias públicas y de las modificaciones realizadas a la propuesta enviada por la Cámara de Diputados al Senado, se muestra una mayor unidad entre los integrantes del pleno, siendo la Diputada Riojas, la única que sigue votando en contra de la reforma constitucional en materia de la Guardia Nacional.

La Organización de las Naciones Unidas, a través de su representante en México de la ONU-DH, Jar Jarab manifestó que:

La versión adoptada por el Senado representa un avance positivo que elimina algunos de los principales puntos de preocupación y retoma varias de las recomendaciones formuladas por la Oficina y otros actores relevantes. Jarab destacó que se hayan eliminado algunos componentes que atentaban contra la esencia civil de la Guardia Nacional, se haya fortalecido el mando civil y se hayan incorporado elementos de control de carácter democrático.

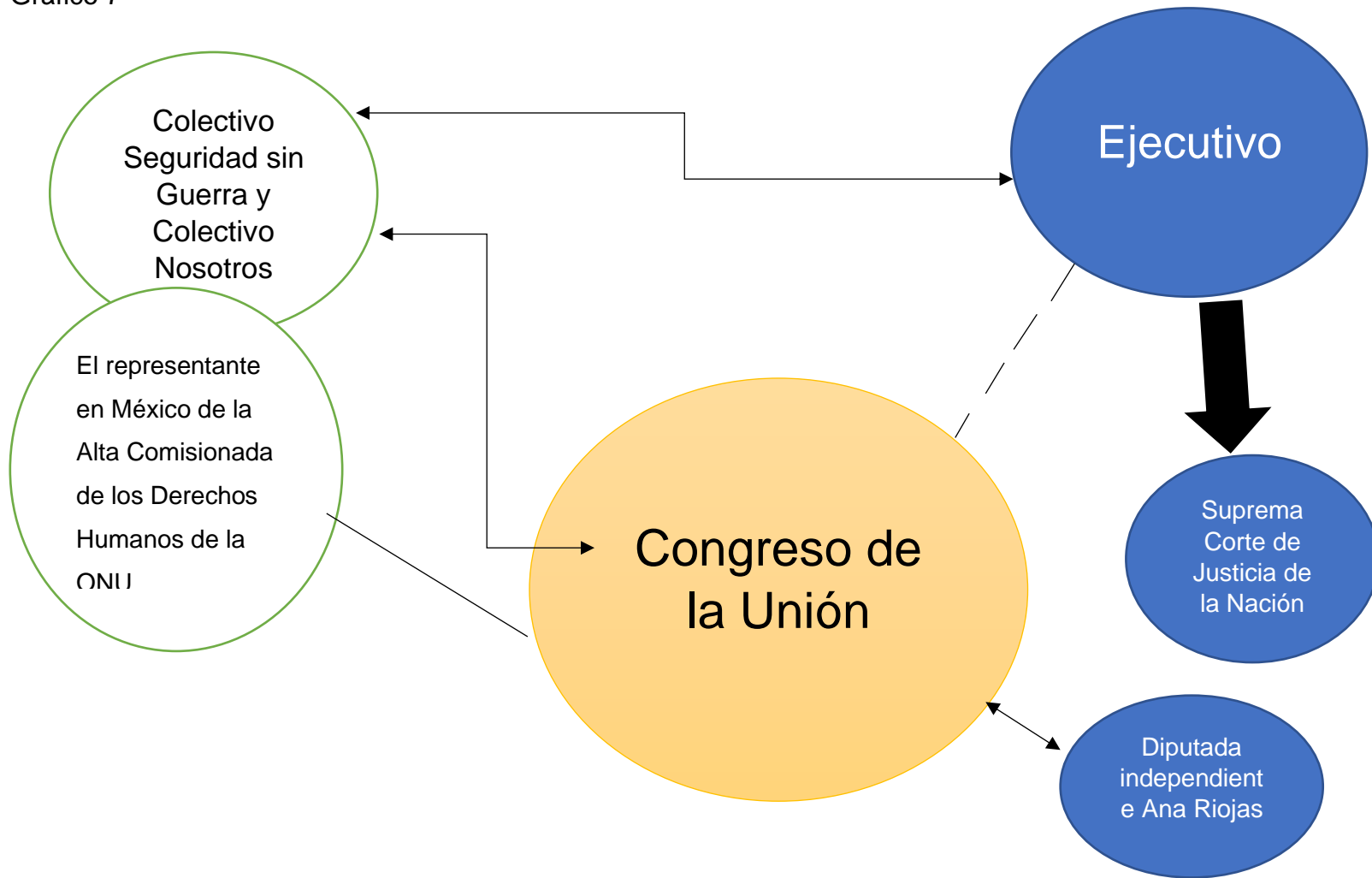
La minuta aprobada por el Senado respeta el carácter excepcional, restringido y limitado de la jurisdicción militar al no modificar al artículo 13 de la Constitución. De

igual forma, la Oficina saluda que se haya garantizado la imposibilidad de privar a personas de la libertad en instalaciones militares y que toda persona detenida deberá ser puesta a disposición de la autoridad “civil”. Ambos temas fueron desde el inicio dos de las prioridades sustantivas de la ONU-DH⁴¹

Es por ello por lo que la relación entre la ONU y el Congreso de la Unión, en este segundo cuadro, ya no es considerada como un desacuerdo.

⁴¹ ONU. (2019) La Oficina de la ONU en México aplaude los cambios a la Guardia Nacional. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <https://news.un.org/es/story/2019/02/1451731>

Gráfico 7



Elaboración propia

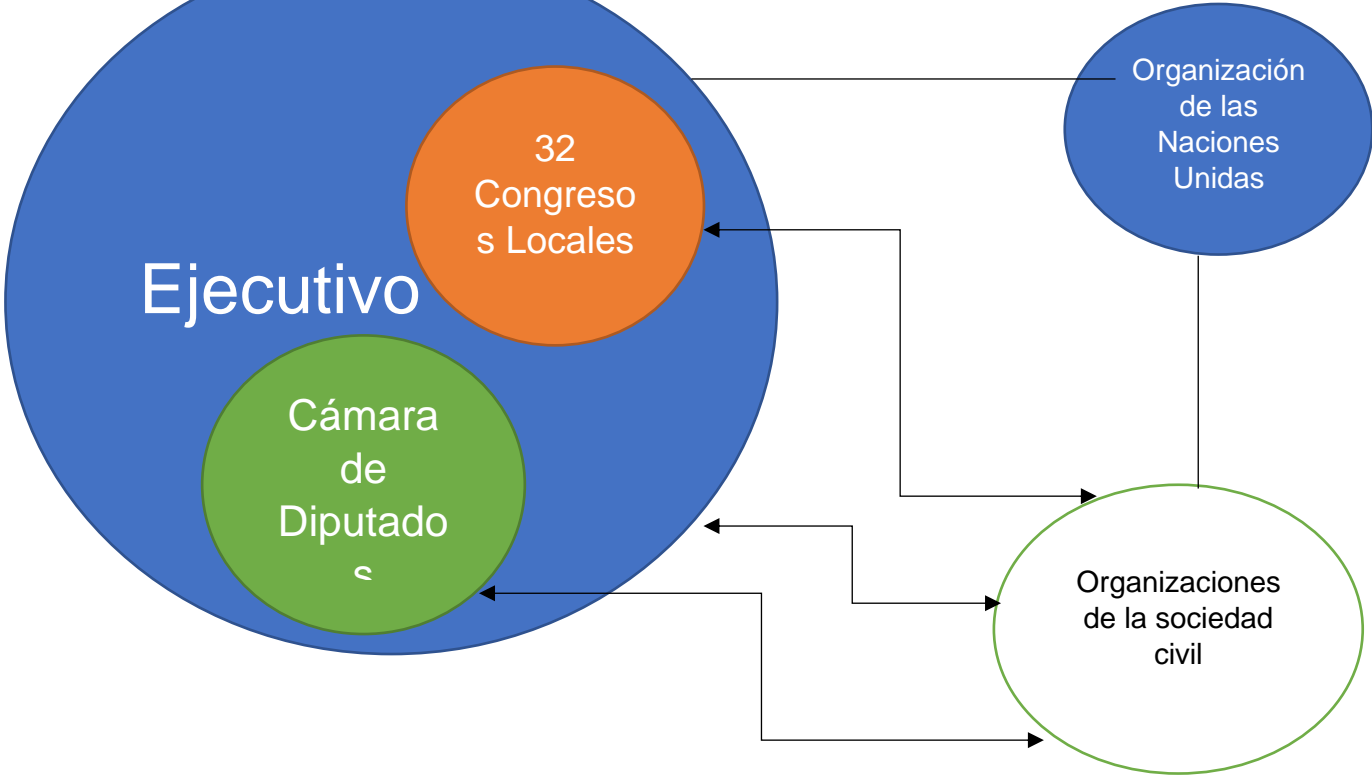
Mapa de actores 3

Este mapa representa el envío de la minuta a los 32 Congresos Locales hasta la publicación de la reforma constitucional en el Diario Oficial de la Federación.

- Congresos locales
- Ejecutivo
- Cámara de Diputados
- Organizaciones de la Sociedad Civil (Colectivo Seguridad sin Guerra, Amnistía Internacional)
- Organización de las Naciones Unidas

Este mapa de actores demuestra la aceptación del Ejecutivo, la Cámara de Diputados, a excepción de la diputada Riojas, y los Congresos Locales para la aprobación de la Guardia Nacional. La sociedad civil sigue en desacuerdo debido a que las Fuerzas Armadas seguirán por otros cinco años en el ejercicio de la seguridad pública. La Organización de las Naciones Unidas, desde un inicio manifestó su desacuerdo para la creación de la Guardia Nacional y más aún con un mando militar, a pesar de su negativa mostró su apoyo al Estado mexicano para que el mandato de la Guardia Nacional fuese de carácter civil.

Gráfico 8



Elaboración propia

Mapa de Actores 4

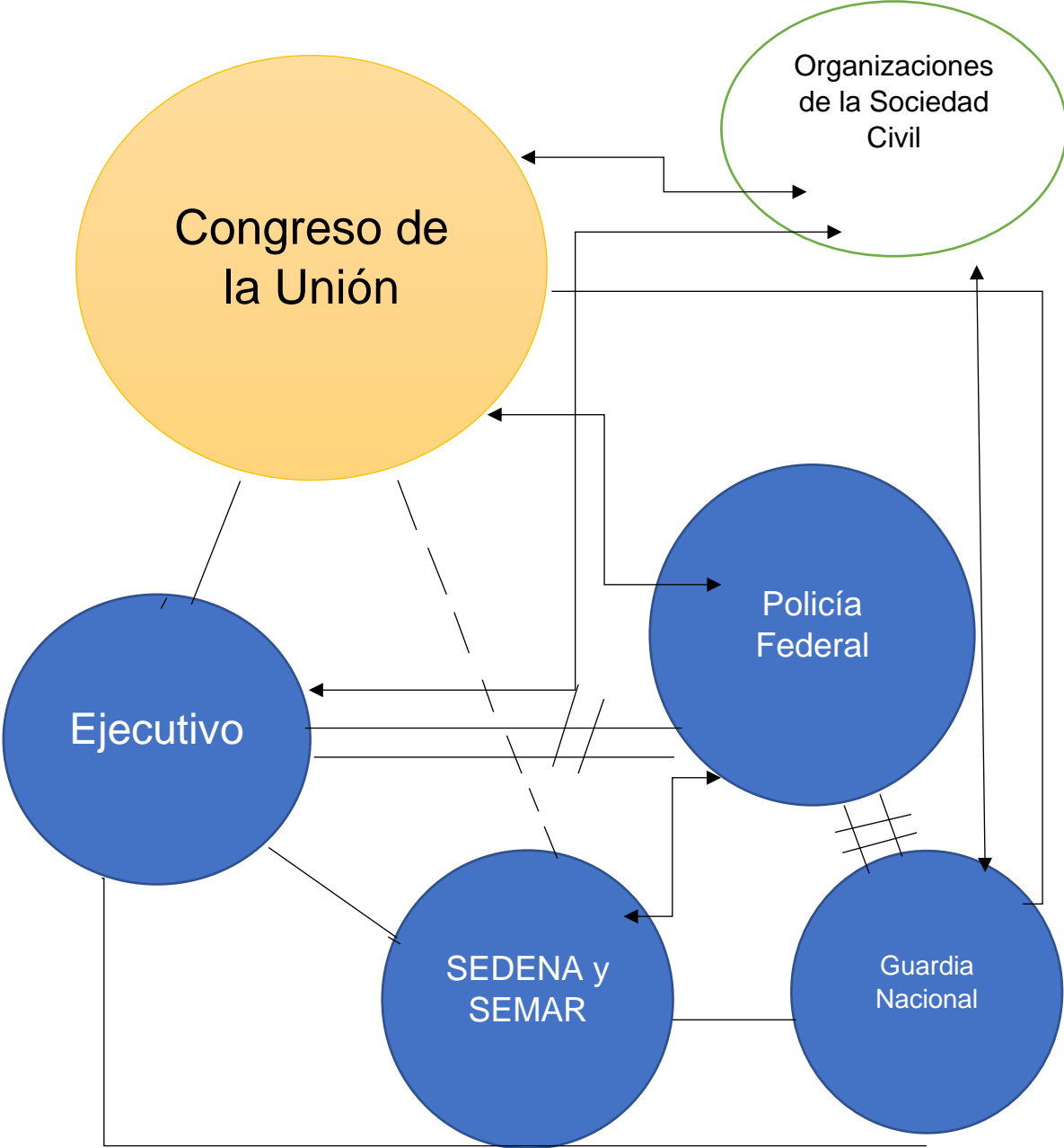
Publicación en *Diario Oficial de la Federación* hasta el conflicto con el desmantelamiento de la Policía Federal

- Congreso de la Unión
- Ejecutivo
- Policía Federal
- Organizaciones de la Sociedad Civil
- SEDENA

Con la aprobación de la creación de la Guardia Nacional comenzaron los trabajos para la transferencia de la policía federal a esta nueva instancia encargada de la seguridad pública y en el mes de julio de 2019 iniciaron las manifestaciones de algunos integrantes de la ex policía federal porque no querían pertenecer a la fuerzas de la Guardia Nacional, es por ello por lo que considero rota la relación entre estos dos actores y pone en conflicto constante la relación de la policía federal con la SEDENA.

Al publicarse en el *Diario Oficial de la Federación* la aprobación de la creación de la Guardia Nacional demuestra que en este tema, la relación entre el Congreso de la Unión con el Ejecutivo es fuerte y con la SEDENA tiene un vínculo informal de común acuerdo. Mientras que la relación del Ejecutivo con la SEDENA se ha fortalecido, así como con la Guardia Nacional.

Gráfico 9.



Elaboración propia

3.2 Línea del tiempo

A continuación, se muestran los acontecimientos sucedidos de forma cronológica desde la iniciativa propuesta por la Diputada de MORENA para la aprobación del proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, en materia de Guardia Nacional hasta el conflicto presentado con el desmantelamiento de la Policía Federal

Gráfico 10



Continuación línea del tiempo



3.3 Posiciones, Intereses y necesidades de los actores

A continuación, se analizará las posiciones, intereses y necesidades de cada uno de los actores que durante el escrito de esta investigación han estado presente para el análisis de la creación de la Guardia Nacional en México.

Tabla 7

Actores	Posiciones Lo que decimos que queremos	Intereses Lo que realmente queremos	Necesidades Lo que debemos tener
Ejecutivo- Andrés Manuel López Obrador	La consecución de la paz en México. Terminar con la guerra contra el narcotráfico	Posicionar a un nuevo grupo en el poder político del país. Reconocimiento Seguridad Respeto	Reconocimiento, confianza, respeto, éxito, resolución de problemas (autorrealización) Seguridad
Organizaciones de la Sociedad Civil	Fortalecimiento de las instituciones civiles encargadas de la Seguridad Pública	Salvaguardar el respeto de los Derechos Humanos	Garantizar la Seguridad de la población. El respeto a los Derechos Humanos.
Cámara de Diputados	Una Guardia Nacional Civil.	Una Guardia "Civil" con mandato de las Fuerzas Armadas. Congraciarse con el mandatario y fortalecerlo.	Reconocimiento

Cámara de Senadores	Una Guardia Nacional Civil	Una Guardia con mandato civil. Fortalecer la toma de decisiones del presidente de México.	Reconocimiento
Gobernadores	Una Guardia Nacional Civil	Protección, seguridad	Seguridad, reconocimiento
Congresos Locales	Una Guardia Nacional Civil	Seguridad	Reconocimiento, respeto, resolución de problemas, seguridad.
SEDENA	Guardia Nacional con mando militar	Reposicionarse como tomador de decisiones en el país.	Respeto y reconocimiento.
ONU	Incluir un régimen transitorio que responda a estándares internacionales y tenga vigencia limitada. • Generar un programa real de fortalecimiento de instituciones de seguridad • Cerrar la puerta a la presencia de civiles en instalaciones	Incluir un régimen transitorio que responda a estándares internacionales y tenga vigencia limitada. • Generar un programa real de fortalecimiento de instituciones de seguridad • Cerrar la puerta a la presencia de	Seguridad, Paz

	<p>militares. • No ensanchar los alcances de la jurisdicción militar. Eliminar los componentes castrenses del diseño de la Guardia Nacional. • Sujetar la institución a estrictos controles democráticos del orden civil.</p>	<p>civiles en instalaciones militares. • No ensanchar los alcances de la jurisdicción militar. Eliminar los componentes castrenses del diseño de la Guardia Nacional. • Sujetar la institución a estrictos controles democráticos del orden civil.</p>	
Policía Federal	<p>Salvaguardar sus derechos humanos y laborales; el respeto a su antigüedad laboral; no ser evaluados por militares; que se les garantice un sueldo base quincenal de 15,000 pesos; que no se les aplique el polígrafo; una oficina de derechos humanos en el centro de mando de</p>	<p>No formar parte de la Guardia Nacional, que la Policía Federal siga existiendo</p>	Seguridad laboral

	Iztapalapa; tener un sindicato.		
--	---------------------------------	--	--

Elaboración propia

Al analizar el cuadro antes presentado, podemos observar que, a excepción de las organizaciones civiles, así como los organismos internacionales, en el discurso los actores reconocen que no va a haber marcha atrás en la reforma para la creación de la Guardia Nacional y por ende la aceptan bajo la condición de que su mandato sea civil, pero lo que realmente están buscando es que exista un control en la violencia que se vive día a día en todo el país. Que existan los mecanismos para que las autoridades encargadas de garantizar la seguridad en el país salvaguarden los derechos humanos de las personas y no sean las Fuerzas Armadas las que estén encargadas de la seguridad pública en México.

3.4 Mapeo del contexto

Si bien, el proceso de aprobación de creación de la GN, fue en un lapso de tiempo corto, considerando todos las diferencias que se presentaron por los diversos actores, los planteamientos de la comunidad internacional, las notas periodísticas y declaraciones gubernamentales, se procede a enlistar 100 acontecimientos para hacer uso del mapeo del contexto.

1. Proclamación en noviembre de 2018 de la presentación de iniciativa para modificación constitucional para la creación de la Guardia Nacional.
2. Amnistía Internacional y Human Rights Watch recomiendan cambios a la idea de la creación de Guardia Nacional y su mandato, especifican de que de estar bajo el mando de autoridades civiles y ser llevado a cabo en todo momento con pleno respeto a los Derechos Humanos.
3. El Colectivo Seguridad Sin Guerra lanzó una petición en el mes de diciembre de 2018, para exigir que se cancela la propuesta de Guardia Nacional.
4. Realización de audiencias convocadas por la Junta de Coordinación Política
5. Pronunciamiento de especialistas, activistas y periodistas para que no usen sus nombres para legitimar el proceso legislativo que puede aprobar la Guardia Nacional, argumentando que se ignoraron las evidencias que presentaron para no aprobar la GN y que no tuviese una estructura y mando operativo militar.

6. Enero 2019 el Colectivo Seguridad sin Guerra llama a rechazar dictamen sobre Guardia Nacional ya que conlleva a riesgosa la seguridad de las personas y al pleno desempeño de los derechos humanos.
7. El colectivo Seguridad sin Guerra presenta una propuesta alternativa al paradigma de la seguridad militarizada a partir de siete elementos.
8. La Cámara de Diputados aprueba las modificaciones a la *Constitución Política de los Estados Mexicanos* para la creación de la Guardia Nacional.
9. Diputados de oposición califican de irracional la intención de agilizar el proceso legislativo.
10. Febrero de 2019, el Colectivo Seguridad Sin Guerra lanza una estrategia en redes sociales en contra de la creación de la Guardia Nacional, #queremos abrazo, no balazos.
11. En redes sociales empiezan a aparecer una serie de tuits para presionar a los senadores que no aprueben la GN.
12. Publicación del Plan Nacional de Paz y Seguridad de la Administración de Andrés Manuel López Obrador
13. Manifestación de mujeres en contra de la creación de la GN, por abusos cometidos por elementos de las fuerzas armadas. De 100 casos de mujeres presas, 72 afirmaron haber sufrido actos de violencia sexual al ser detenidas.
14. Creación del foro: Guardia Nacional, Mujeres, seguridad y paz.
15. La relatora especial de la ONU para ejecuciones extrajudiciales, arbitrarias y sumarias, Agnes Callamard, pronuncia que la creación de la Guardia Nacional es una falsa solución y falsa promesa de restablecer la ley en México.
16. En el mes de noviembre de 2018, cuando se presentó el Plan de Paz y Seguridad 2018-2024, organizaciones de la sociedad civil expresaron que faltaba saber el cómo lo llevarían a cabo, que el plan es confuso y que es inconsistente.
17. Francisco Rivas, director del Observatorio Nacional Ciudadano, recordó que al inicio del gobierno de Enrique Peña Nieto, se planteó la creación de la Gendarmería con mando militar (que luego se corrigió a civil) y lo cual fue criticado por el hoy presidente electo, Andrés Manuel López Obrador.
18. En el caso Atenco, la Corte reiteró lo que múltiples organismos internacionales han instado hacer al gobierno mexicano: fortalecer las fuerzas civiles de seguridad. En este mismo sentido se pronunció el Comité de la ONU contra la Desaparición Forzada en noviembre de 2018
19. Enero 2019 es el más violento en los últimos cuatro años. 2mil 452 carpetas de investigación
20. Amnistía Internacional hizo entrega al Congreso de la Unión de un documento en el que plasma su postura respecto a la Guardia Nacional, recién aprobada por la Cámara de Diputados y sobre el uso de las fuerzas armadas en labores de seguridad pública.

La recomendación principal de la organización para el Congreso es que desista de la creación de la Guardia Nacional.

En caso de que de todas formas se constituya el cuerpo:

Que los elementos del grupo respondan a autoridades de seguridad.

No permitir que los militares de la Guardia participen en investigaciones de los delitos.

Establecer mecanismos de rendición de cuentas de la Guardia Nacional a través de órganos civiles ordinarios competentes.

21. La bancada de Morena acepta las propuestas de la oposición en la que se logró determinar los delitos en los que actuará la Guardia Nacional civil, así como sus competencias
22. El presidente de la República, criticó a expertos e integrantes de la sociedad civil que se han manifestado en contra de la creación de la GN. Por considerar que sería una medida para militarizar al país.
23. Las organizaciones firmantes que integran el Observatorio Internacional sobre Derechos Humanos en México expresaron su preocupación por la posible reforma a la *Constitución Política de los Estados Mexicanos* mexicana para crear una Guardia Nacional como nuevo organismo de seguridad pública, medida que agravaría la militarización de la seguridad en México.
24. El presidente López Obrador convoca a jóvenes mexicanos a formar parte de la Guardia Nacional, promete pago justo y prestaciones.
25. Andrés Manuel López Obrador anuncia que para 2019 se autorizaron 2 mil 500 mdp a salarios.
26. Maureen Meyer, Directora para México y Derechos de Migrantes en WOLA, dijo que las fuerzas de seguridad mexicanas han cometido delitos y violaciones de derechos humanos con casi total impunidad. Mientras el gobierno establece el marco para la Guardia Nacional, debe comprometerse a que los miembros de la nueva fuerza y los soldados que ordenan y cometen violaciones a los derechos humanos rindan cuentas por sus acciones
27. Minuta proveniente del Senado de la República para la creación de la Guardia Nacional fue aprobada por una mayoría histórica de 127 votos a favor
28. Alfonso Durazo manifestó que para la Guardia Nacional se pretende que tenga 150 mil elementos en el transcurso de los primeros cinco años y requerirá de mando operativo altamente especializado en cuestiones de seguridad.
29. Alfonso Durazo manifestó que sigue abierta la posibilidad que el mando de la Guardia Nacional sea militar, todo depende de como se legisle en las leyes secundarias.
30. Se espera que el Congreso apruebe la reforma al artículo 35 de la *Constitución Política de los Estados Mexicanos* para consulta sobre Guardia Nacional

31. Fue aprobada en comisiones de la Cámara de Diputados el dictamen para la creación de la Guardia Nacional, sin cambios a la minuta del Senado.
32. Se establece que las fuerzas armadas permanecerán en las calles por cinco años, es decir hasta 2023
33. Pasa a los congresos locales para que analicen, discutan y en su caso aprueben o rechacen la Guardia Nacional.
34. La defensa y Marina participaran en la instrumentación de ingreso, educación, capacitación y profesionalización de los integrantes a la Guardia Nacional.
35. En el informe de los primeros 100 días de gobierno de AMLO, mencionó que fue un importante avance el que se haya aprobado la Reforma Constitucional para crear la Guardia Nacional; antes de esa reforma el presidente sólo podía, en el marco de la ley, disponer de 10 mil efectivos de la Policía Federal para hacer frente al grave problema de inseguridad que se padece en el país.
36. El colectivo No más guerra, presenta una propuesta alternativa y hacen notar la omisión de no convocar a víctimas que han padecido los excesos de los militares en los años que lleva la estrategia fallido.
37. En conferencia de prensa matutina, AMLO expresó que los artículos 10,16, 21,31, 35, 36, 73,76, 78 y 89 de la *Constitución Política de los Estados Mexicanos* se reformaron con el objetivo de asentar a la Guardia Nacional como la institución responsable de las tareas de seguridad pública en el país.
38. Se abre la convocatoria para integrar las mesas temáticas en las Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional, que se llevaran a cabo del 8 al 12 de enero.
39. El presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Luis Raúl González Pérez, afirmó que la Guardia Nacional representaría una respuesta parcial y sesgada a la violencia e inseguridad, pues las enfrentaría con visión coyuntural y de corto plazo. Aseguró que no se garantiza, ni contribuye de modo alguno a terminar con la impunidad; por el contrario, debilitaría la institucionalización civil y democrática, a la vez que generaría riesgos de vulneración a los derechos de las personas.
40. La diputada Tatiana Clouthier Carrillo dejó claro que apoya un mando civil y por ningún motivo militar. Además, consideró que la temporalidad para la guardia debe ser de tres años, porque con cinco años de mando castrense, prácticamente “éste determinaría quién gobernaría el país los siguientes seis años; me niego a poner eso como antesala”.
41. El diputado Marco Antonio Andrade Zavala dijo que la Guardia Nacional va a estar capacitada para acreditar con responsabilidad la legalidad en cómo actuar antes, durante y posterior a cualquier detención. También será de carácter civil iniciando con un mando militar por un tiempo máximo de cinco años.

42. El diputado Javier Ariel Hidalgo Ponce afirmó que en cada una de las acciones del Ejército ha estado al frente un civil que no ha sabido ser responsable de los hechos y que hoy se recibió a un Estado con una bancarrota moral incapaz de llevar adelante un cambio en la seguridad. “Necesitamos ganar esta guerra contra la inseguridad sin disparar armas, sino a través de un cambio profundo”.
43. Por el PAN, la diputada Adriana Dávila Fernández denunció que el Plan Nacional de la Paz y la Seguridad no contempla la política que se seguirá sobre delincuencia organizada. “Lo que nos tiene en esta discusión sobre la guardia es la mezcla que hay de la delincuencia organizada con la común”.
44. El senador Damián Zepeda Vidales (PAN) señaló que para reducir la seguridad pública existen diferentes rutas, pero sin duda alguna, no lo es “militarizar permanentemente en este país”. Sugirió la implantación de un esquema que vaya por el fortalecimiento de las policías civiles, un mando mixto policial o la creación de un Instituto de Seguridad Pública.
45. diputada María Alemán Muñoz Castillo (PRI), resaltó que la coincidencia es el mando civil de la Guardia Nacional. “Es una estrategia integral: no podemos de manera irresponsable crear falsas expectativas respecto a esta guardia a las y los mexicanos; deben saber que es un componente -de lo que tenemos que hacer de manera coordinada- para dar resultados en materia de seguridad”.
46. La diputada Esmeralda de los Ángeles Moreno Medina (PES) sostuvo que la violación a los derechos humanos en el país ha encontrado un muro de corrupción. Agregó que esta Guardia Nacional tendrá disciplina militar y capacitación para garantizar el respeto a las garantías individuales y seguridad pública. “Esta propuesta está fundada y motivada en el marco constitucional y tratados internacionales”.
47. La diputada Martha Tagle Martínez mencionó que en los tres días de audiencias está claro que ya no queda nada del dictamen que se habrá de discutir, por lo que exhortó a que éste sea desechado y se establezca una mesa con la ciudadanía y se construya una nueva propuesta.
48. El senador sin partido, Emilio Álvarez Icaza, dijo que no se debe simular un parlamento abierto, que se invite a los expertos y a la hora de tomar decisiones estas no sean puestas a discusión y deliberación. “Me parece grave la ausencia de las víctimas”.
49. María Elena Morena Miltre, presidenta de la organización civil, Causa en Común, consideró que la propuesta de militarizar la seguridad pública tiene repercusiones en el sistema político, por lo que es necesario que se promueva la prevalencia del poder civil sobre el militar. “Hay evidencias contundentes que donde están las fuerzas armadas aumenta la violencia y no bajan los delitos; lo que se debe hacer es no disminuir los recursos para

las policías municipales y la federal”. “Me parece grave que en lugar de aceptar que se está militarizando se nos quiera engañar que significa exactamente lo contrario; es ofensivo que esta militarización legal, presupuestal y operativa ahora se venda como un proyecto de desmilitarización”.

50. Alejandro Madrazo Lajous, coordinador del Programa de Política de Drogas, del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), manifestó que el dictamen que crea la Guardia Nacional socaba el régimen constitucional y el federalismo. Indicó que es posible establecer una Guardia Nacional de carácter civil sin trastocar la *Constitución Política de los Estados Mexicanos* y arropar legalmente a los militares activando el artículo 29 constitucional, de otra forma, ese órgano de seguridad será un instrumento del gobierno central, advirtió
51. Alejandro Hope Pinson, consultor y especialista en temas de seguridad nacional, propuso a los legisladores votar en contra de este dictamen, derrotar el proyecto y regresar a la mesa de diseño, pues éste se aleja de los modelos que invocan como inspiración y exige procesos administrativos sumamente complejos; es decir, la nueva corporación no tendrá un impacto notable en las condiciones de seguridad del país. Detalló que la argumentación de la Guardia Nacional es frágil y si bien su aprobación resolvería el problema de constitucionalidad de la participación de las fuerzas armadas en tareas de la seguridad pública, se haría de una manera complicada, pues implica homologar rangos, sueldos y prestaciones al transferir 38 mil elementos de la Policía Federal, 10 mil de la policía naval y luego, en cinco años, regresar a este personal, más 35 mil policías militares, “más los que se sumen” a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.
52. Por México Evalúa, Edna Jaime expuso que la militarización de la seguridad pública no resuelve de fondo el problema que vive México y la solución pasa por la formación de instituciones de seguridad, civiles, sólidas y confiables. “La seguridad se construye desde lo local, con la intervención de muchos actores. El Estado mexicano tiene muchos otros recursos para resolver la violencia. Se requieren múltiples estrategias locales para atender las necesidades de cada región, estado, municipio y zona”. Uno de los principales errores en la argumentación a favor de la Guardia Nacional es pensar que si el cuerpo militar está bajo mando civil los derechos humanos serán respetados. También se asegura que la disciplina militar evitará el abuso y esto no es así. “Falta mucho trabajo para desarrollar controles eficaces, así como mecanismos de capacitación, monitoreo, fiscalización y rendición de cuentas para las Fuerzas Armadas. Darles más atribuciones y cruzar los dedos para que no abusen de ellas”, señaló

53. Gobernador de Guerrero manifestó que la GN debe empezar sí con militares y marinos, pero que en el proceso se vayan integrando civiles.
54. Gobernador de Zacatecas manifestó que no sólo la GN es necesaria, hay que realizar programas de prevención y está favor de un mando civil.
55. Gobernador de Zacatecas cuestiona el como 50 mil elementos se van a poder incorporar de manera tan rápida.
56. Vicecoordinadora de diputados del PRD, rechazó a la GN. Mencionó que significa militarización de seguridad pública. Solicita que la votación espere hasta después de que la CIDH de a conocer las conclusiones de la audiencia sobre la reforma.
57. El coordinador de los diputados del PAN mencionó que se corre el riesgo de suplantar la autoridad municipal y estatal. Se deben crear los instrumentos normativos.
58. Pide CONAGO que GN no sea copia de las Fuerzas Armadas y que se garantice la autonomía, soberanía y recursos de entidades federativas en materia de seguridad.
59. Gobernador de Veracruz manifiesta que el gobierno anterior dejó 4 mil 700 policías para ocho millones de habitantes. Se necesita contratar más policías capacitados con salario mejor.
60. Gobernador de Jalisco a favor de la GN, no a la militarización. No se puede relegar a un segundo plano los compromisos que tienen las autoridades civiles de cada entidad de cumplir con las responsabilidades de la seguridad pública.
61. Presidenta de CONAM manifiesta que la GN respete el Federalismo, así como la autonomía y soberanía de los municipios en materia de seguridad pública.
62. Coordinador de diputados de Morena, GN debe tener mando civil y policial, mencionó que van a ser cuidadosos de que en el dictamen no se afecten las competencias de policías estatales y municipales.
63. Secretaria de la Comisión de Igualdad de género pidió al Congreso de la Unión que en el dictamen se incluya la perspectiva de género para la integración y operación de la GN.
64. Presidente municipal de Tepic resaltó la importancia de que la Guardia Nacional tenga la atribución de poner a disposición del Ministerio Público a delincuentes y la calidad de entrar en los temas del Sistema Penal Acusatorio.
65. Alcalde de Querétaro comunica que sí a la GN con mando civil, acompañado de una estrategia de prevención desde lo local.

66. presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos advirtió que de aprobarse las reformas constitucionales, iniciarán un proceso de alejamiento y ruptura con sistemas internacionales de protección y defensa de derechos humanos.

67. El representante en México del Alto Comisionado de la Organización de las Naciones Unidas para los derechos humanos, argumentó en las Audiencias Públicas que el documento de creación de la GN no brinda garantías que eviten la repetición de violaciones de derechos humanos cometidas por el ejército.

68. Representante de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos argumentó que se desconoce el carácter excepcional, restringido y extraordinario de la jurisdicción militar.

69. la Diputada Martha Tagüe de Movimiento Ciudadano pide una rendición de cuentas por parte de las Fuerzas Armadas.

70. Secretario de la Defensa Nacional aseguró que la responsabilidad del empleo de la GN será competencia civil y bajo ninguna circunstancia la dependencia federal suplirá al Ministerio Público.

71. Modificación del artículo constitucional número 13.

72. Modificación del artículo constitucional número 16.

73. Modificación del artículo constitucional número 21.

74. Modificación del artículo constitucional número 31

75. Modificación del artículo constitucional número 32.

76. Modificación del artículo constitucional número 36.

77. Modificación del artículo constitucional número 55

78. Modificación del artículo constitucional número 73.

79. Modificación del artículo constitucional número 76.

80. Modificación del artículo constitucional número 78.

81. Modificación del artículo constitucional número 82.

82. Modificación del artículo constitucional número 89.

83. Modificación del artículo constitucional número 123.

84. Transitorios de la iniciativa.

85.- Modificaciones a la minuta enviada por la Cámara de Diputados

86.- proceso de reclutamiento para pertenecer a la Guardia Nacional.

87.- Alfonso Durazo afirmó, según sus estimaciones, que la Guardia Nacional contará con algo más de 80 mil elementos para finales de años.

88.- Presentación del Paquete Económico 2019 en donde la administración de AMLO aumento del presupuesto a la Secretaria de Defensa de 84,149 millones a 93,670 millones para 2019.

89.- En el Paquete Económico 2019 de AMLO, se incluye a la SEDENA una asignación de 2 mil millones de pesos para la función de Seguridad Pública.

90.- En el paquete económico 2019 hay una mayor asignación de recursos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada frente a Subprocuradurías o Fiscalías vinculadas a la investigación de violaciones de los derechos humanos.

91.- México se encuentra en el ranking 24 de 156 en el índice de felicidad, que evalúa a los países en función de su PIB per cápita, apoyo social, expectativa de vida, entre otros.

92. Alfonso Durazo comenzó con los trabajos para la transferencia de los policías federales a la GN. marzo 2019

93. Policías Federales inician paro. 04Julio 2019.

94. Jueza otorga suspensión a policías federales que impugnaron su incorporación a la Guardia Nacional Julio 2019.

95. La Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana informa que su titular, Alfonso Durazo Montañón, mantiene de manera permanente la mesa de diálogo con representantes de un grupo de policías federales, y que ha venido trabajando con el subsecretario de Seguridad Pública, Ricardo Mejía Berdeja, para construir 14 acuerdos consensuados a través de un diálogo respetuoso.

96. Acuerdo por el que se emiten los lineamientos para la transferencia de los recursos humanos, materiales y financieros que tiene asignados la Policía Federal. 30 septiembre 2019

97. Se expide la Declaratoria de Reforma Constitucional. 14 de marzo de 2019.

98. Promulgación de la reforma Constitucionales en materia de Guardia Nacional y publicación en el Diario Oficial de la Federación. 26 de marzo de 2019.

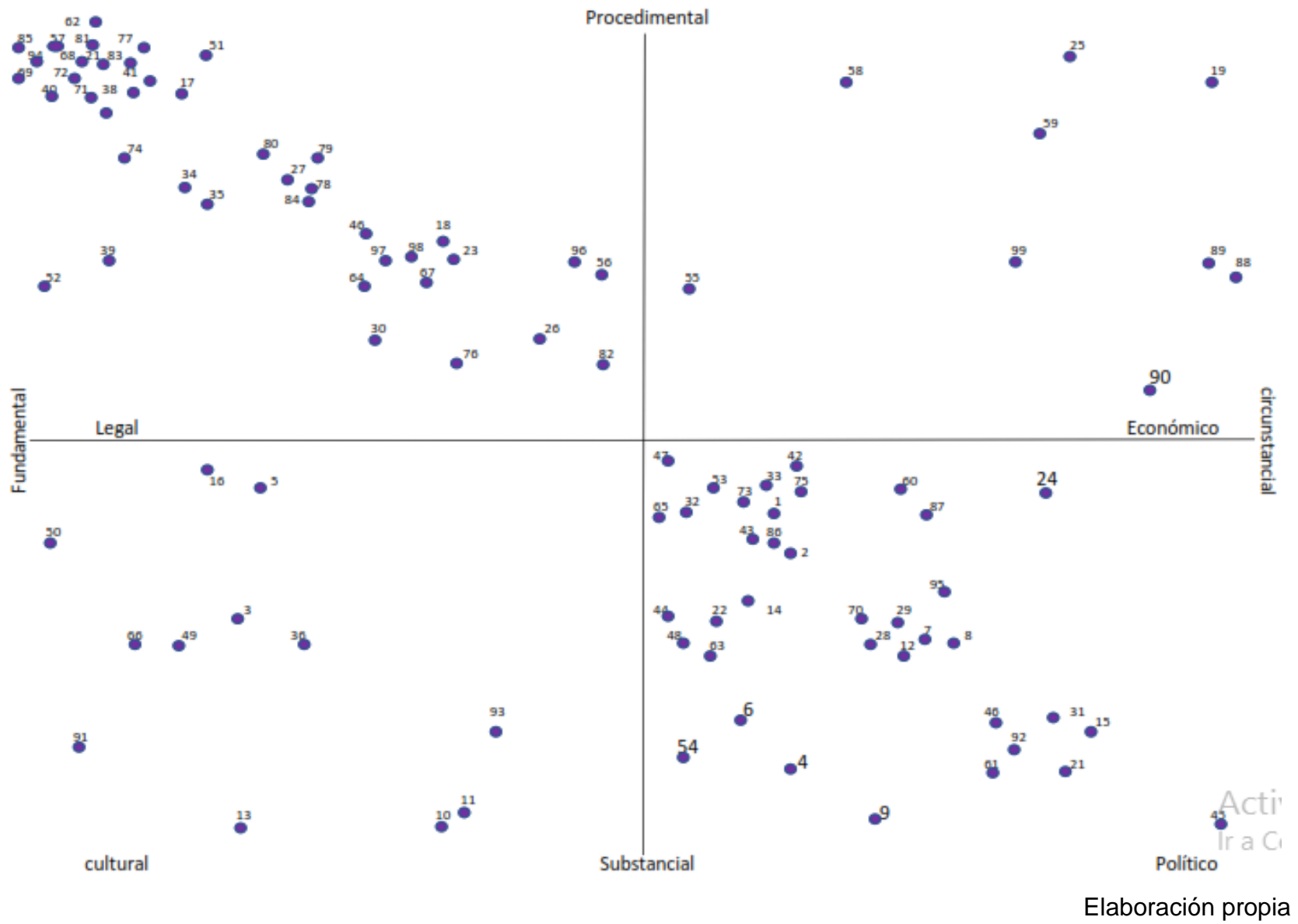
99. Inicia la liquidación de la Policía Federal 1 octubre 2019

El listado de los 100 sucesos antes presentados destaca el desacuerdo existente entre los actores del conflicto para la aprobación de la Guardia Nacional en México, lo que permite identificar de forma más clara que el proceso no se prestó para poder

tener una transformación positiva del conflicto. Para realizar dicho análisis se recurre al enfoque comprensivo de Herbert Spiro el cual permite visualizar el conflicto desde cuatro perspectivas, legal, económica, cultural (social) y política. Así como, las acciones substanciales y procedimentales y las de carácter circunstancial (corto plazo) y fundamental (largo plazo).

Para la obtención de este análisis se enlistan 100 eventos que han sido graficados en un plano cartesiano. El cuadrante superior izquierda representa los acontecimientos con una tendencia mayoritariamente legal, el superior derecho corresponde a la esfera económica, el inferior izquierdo al aspecto cultural/social y el inferior derecho al político.

Gráfico 11 Mapeo del contexto



Los 100 eventos antes señalados han sido graficados en el plano cartesiano debido a que fueron sucesos que nutrieron de forma positiva o negativa al conflicto. El punto número 1: “Proclamación en noviembre de 2018 de la presentación de iniciativa para modificación constitucional para la creación de la Guardia Nacional,” ha sido analizado dentro del cuadrante Político, debido a que es una propuesta que proviene del ejecutivo y esta colocado en el subcuadrante legal debido que se necesita de un marco legal para su aprobación.

Mientras que el punto 90: “En el paquete económico 2019 hay una mayor asignación de recursos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de la Delincuencia Organizada frente a Subprocuradurías o Fiscalías vinculadas a la investigación de violaciones de los derechos humanos” ha sido colocado en el cuadrante económico y subcuadrante político debido a que representa una inclinación por parte de las autoridades a seguir con su lógica de la militarización para la seguridad pública y reforzarla económicamente dejando de lado la defensa de los derechos humanos.

La distorsión presente es la de legalismo. La existencia del marco normativo que se está creando genera incertidumbre y temor en la comunidad nacional e internacional. A pesar de las audiencias públicas y los argumentos de organismos internacionales y sociedad civil, no se tomaron en cuenta sus observaciones, es por ello por lo que la sociedad mexicana no se siente identificada y a gusto con este nuevo proceso.

Si bien, se aceptó que la GN tuviese un mando civil, el poder que se le está dando legalmente a las Fuerzas Armadas y Marina, refleja que existe incertidumbre con respecto a respetar el mando civil en todo momento.

En el cuadrante legal hay una tendencia predominante hacia el aspecto sustantivo debido a que hubo cambios de fondo en las modificaciones de los artículos en cuestión para la creación legal de las GN y son circunstanciales debido al plazo en el cual fueron aprobados, tomó poco tiempo generar la constitucionalidad de este nuevo grupo encargado de la seguridad pública.

El cuadrante económico tiene a una tendencia procedimental debido a que el presupuesto para Defensa/Seguridad, fue aprobado antes de la creación de la GN.

El cuadrante político tiene una tendencia procedimental, con características circunstanciales porque la toma de decisiones fue en un lapso corto de tiempo.

El cuadrante cultural tiene una tendencia sustantiva porque los actores de esta esfera buscan un verdadero cambio a la minuta que presenta Andrés Manuel López Obrador, empezando por cambiar el mando militar a civil. Buscan una solución que involucre a todas las esferas.

El uso del recurso del mapeo del contexto, con el enfoque comprensivo de Herbert Spiro, permite visualizar que es necesario involucrar y tomar en cuenta a la sociedad en el proceso, no sirvió de nada que se realizara una mesa, dentro de las audiencias públicas, en donde el sector empresarial expuso a los legisladores sus inquietudes sobre la Guardia Nacional y otra mesa en donde la sociedad civil y organismos internacionales expusieron sus argumentos en contra de su creación. En la toma de decisiones se debe ver reflejado las necesidades, intereses de la sociedad civil y no solamente de unos pocos actores políticos. Este análisis demuestra que se tiene la capacidad para armar un marco legal, solamente hace falta saber escuchar a todos los actores involucrados y tomarlos en cuenta, de esa forma la incertidumbre, el temor desaparecerá.

Conclusiones

Esta investigación se construye bajo la hipótesis de que la forma en que se abordó el conflicto que tuvo lugar a partir de la creación de la Guardia Nacional no hizo posible la transformación positiva del conflicto. El análisis de los datos cualitativos y la comprensión del proceso de creación de la Guardia nacional aportan elementos que nos permiten confirmar dicha hipótesis.

El abordaje de un conflicto bajo el enfoque de “transformación positiva de conflictos” tiene como foco principal el apuntar a generar cambios profundos que permitan poner fin a relaciones de desigualdad e injusticia, que pueden ser caracterizadas como de “violencia estructural”. Utilizando el marco conceptual que emplea Galtung para diferenciar los tipos de violencia, en este conflicto podemos identificar dos de ellas, la estructural y la cultural, a continuación, señalo algunos mecanismos para poder terminar con éstas:

- Con respecto a la violencia estructural, se debe trabajar en la rendición de cuentas por medio de mecanismos de transparencia que permitan generar confianza en las instituciones y en la impartición de justicia cuando exista una violación a los Derechos Humanos por parte de una institución como lo es la Guardia Nacional. El dar publicidad a los procesos puede contribuir a disminuir la percepción que actualmente existe asociando a la institución como prácticas corruptas, lo que a su vez puede fortalecer las actitudes de confianza hacia esta institución de seguridad pública, cuyo personal proviene mayoritariamente de las Fuerzas Armadas.
- En cuanto a la violencia cultural algo positivo podría ser un cambio en la forma en la se transmiten las noticias, el uso del lenguaje a través de una comunicación no violenta por parte de las autoridades y del personal de la Guardia Nacional. Aconsejable poder crear mecanismos que refuercen la cohesión social a través del arte, las ciencias, la educación, entre otros. Las comunidades deben volver a reconocerse entre ellas.

Una Guardia Nacional 100% civil, entrenada y capacitada puede ser parte de la solución a la violencia de México, una constante del día a día en todo el territorio nacional. Es debido a la incapacidad de las autoridades por controlar el crimen organizado y la violencia en todas las esferas que componen la sociedad, que han intentado crear una Ley de Seguridad Interior, que no tuvo éxito, y la iniciativa en materia de Guardia Nacional que fue aprobada el 26 de marzo de 2019.

Los argumentos de las Organizaciones Civiles respecto al temor en la continuación de la violación de los derechos humanos por parte de los integrantes de las Fuerzas Armadas, está muy bien fundamentada, ya que en el periodo de 2000-2018 la Secretaría de la Defensa Nacional fue la segunda institución más señalada por la presunta violación de los derechos humanos.

Institución	No. de quejas
1. Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).	23,005
2. Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA).	12,338
3. Procuraduría General de la República (PGR).	10,774
4. Autoridad federal responsable de los centros penitenciarios del país.	10,661
5. Instituto de Seguridad Social y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado (ISSSTE).	8,057
6. Instituto Nacional de Migración (INM).	7,311
7. Secretaría de Educación Pública (SEP).	7,109
8. Policía Federal Preventiva/Policía Federal (PFP/PF).	6,680
9. Secretaría de Marina (SEMAR).	3,249
10. Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores (INFONAVIT).	3,258

Tabla 8: Fuente: Senado de la República. La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH. México. pag 8. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>

De acuerdo con la información solicitada a través del Portal de Transparencia, del 28 de febrero de 2019 al 20 de febrero de 2020, se tiene un registro de 88 expedientes de queja de presunta violación a los derechos humanos por parte de la Guardia Nacional.⁴²

Con respecto a la desaparición de la Policía Federal, en 2019, en el presupuesto de egresos de la Federación, en el Ramo de Gobernación, en la denominación de Operativos para la prevención y disuasión del delito, para la Policía Federal el gasto total fue de \$26,233,830,213 (veinte seis mil, doscientos treinta tres millones, ochocientos treinta mil doscientos trece pesos MN/00)⁴³. Miles de millones de pesos destinados para una institución que no ha sido fortalecida para que pueda realizar sus funciones y que la solución más fácil que encontró la administración actual fue poner un parche y crear una nueva institución para cubrir las funciones de seguridad pública. ¿La Guardia Nacional podrá ejercer de mejor forma las funciones de la extinta Policía Federal? Eso lo podremos saber cuándo hayan pasado algunos años para poder realizar una comparación con todos los elementos necesarios.

En la denominación de fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública que garanticen la seguridad de la población, con respecto a implementar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y sus habitantes, el gasto total fue de 413,067,926 (cuatrocientos trece millones, sesenta y seis mil novecientos veintiséis pesos M.N).⁴⁴

Con estos dos datos podemos demostrar que el problema de inseguridad y violencia en el país no es por falta de recursos económicos, que las instituciones encargadas de la Seguridad Pública cuentan con la capacidad económica para poder tener el material y capacitaciones necesarias para funcionar de forma eficaz y eficiente sin la intervención de las fuerzas armadas.

⁴² Ver Anexo 1. Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Reporte General (Quejas). 2020.

⁴³ Presupuesto de Egreso de la Federación 2019. Recuperado el 15 de octubre de 2020 de https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/04/r04_afpe.pdf

⁴⁴ Ibidem pag 6.

Si observamos la línea de tiempo podemos inferir que, al existir una serie de foros, audiencias públicas en donde todas las partes pudieron expresarse libremente sobre la creación de la Guardia Nacional, existió una cooperación entre los actores ya que la meta fue compatible entre las partes, que en este caso fue mejorar la seguridad en el país, un ganar/ganar. Desafortunadamente los mecanismos para alcanzar dicha meta tienen una relación ganar/perder. Quien gana es el ejecutivo al fortalecer el ejercicio de las fuerzas armadas en la seguridad pública y pierde la sociedad, el pueblo de México al permitir la permanencia en las calles del ejército y que el proceso de justicia hacia una violación de los derechos humanos por parte de las fuerzas armadas no tenga un proceso 100% transparente.

Lo que se observó en todo el proceso de creación de la Guardia Nacional fue una competición del ejecutivo con la sociedad civil ya que buscaba mostrar que su meta de la permanencia del Ejército en la esfera de la seguridad pública con mando militar es superior que la de fortalecer a un grupo 100% compuesto por policía civil para llevar a cabo dichas tareas.

Durante las mesas de trabajo se buscó que se percibiera que existió una cooperación en analizar los intereses de todas las partes para así buscar entre todos los actores una solución al problema. Se intentó que las diferencias y similitudes de las propuestas pudiesen llegar a un acuerdo. Desafortunadamente este no fue el caso. Como se puede observar, después de que terminaron las audiencias públicas, en su plataforma el colectivo Seguridad sin Guerra hizo una campaña en la que llamó a la ciudadanía a no estar a favor de la Guardia Nacional y en donde decía que era el momento de levantar la voz en contra de la GN que dependa de los militares. Treinta millones de personas votaron por la paz, no por más guerra.

Es por esto por lo que considero que este conflicto no es un caso de éxito de una transformación positiva del conflicto y solamente se queda en el ámbito de manejo o administración del conflicto, en donde se propuso limitar y evitar la violencia mediante cambios de comportamiento entre las partes, por ejemplo, pasar de una administración militar de la Guardia Nacional a una civil.

Tabla de abreviaciones y siglas

AMLO	Andrés Manuel López Obrador
CNDH	Comisión Nacional de Derechos Humanos
GN	Guardia Nacional
LGN	Ley de la Guardia Nacional
LGGN	Ley General de la Guardia Nacional
LGSNSP	Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública
MC	Movimiento Ciudadano
ONU	Organización de las Naciones Unidas
OSC	Organización de la Sociedad Civil
PAN	Partido Acción Nacional
PES	Partido Encuentro Social
PRD	Partido de la Revolución Democrática
PRI	Partido Revolucionario Institucional
PT	Partido del Trabajo
PVEM	Partido Verde Ecologista de México
SEGOB	Secretaría de Gobernación
SEDENA	Secretaría de la Defensa Nacional
SSPC	Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana

Índice de Gráficas

Gráfico 1: Diagrama del conflicto	32
Gráfico 2: Línea del tiempo del proceso de creación de la Guardia Nacional en México	33
Gráfico 3: composición porcentual Cámara de Diputados	34
Gráfico 4: número de integrantes por partido político en el Senado de la República	34
Gráfico 5: simbología para el mapeo de los actores principales del conflicto	62
Gráfico 6: mapeo de actores principales del conflicto involucrado desde el 20 de noviembre de 2018 hasta el 16 de enero de 2019.	65
Gráfico 7: mapeo de actores principales involucrados en el conflicto desde el 17 de enero de 2019 hasta el 21 de febrero de 2019.	68
Gráfico 8: mapeo de los actores, desde el envío de la minuta al congreso locales hasta la publicación de la reforma constitucional en el DOF.	70
Gráfico 9: mapeo de los principales actores involucrados desde la publicación del DOF hasta el desmantelamiento de la Policía Federal.	72
Gráfico 10: línea del tiempo, desde la iniciativa propuesta para la creación de la Guardia Nacional hasta el desmantelamiento de la Policía Federal.	73
Gráfico 11: mapeo del contexto	88

Índice de tablas

Tabla 1: Diferencias entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública	28
Tabla 2: Votación de la Comisión de Puntos Constitucionales 16 de enero 2019	36
Tabla 3: Votación en la Comisión de Puntos Constitucionales, en lo particular. 16 de enero de 2019.	37
Tabla 4: votación del Senado en relación con la minuta con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.	39
Tabla 5: votación en la Cámara de Diputados del 28 de febrero de 2019. Dictamen con proyecto de decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de Guardia Nacional.	41
Tabla 6: cuadro comparativo del procedo de modificación para la aprobación de la creación de la Guardia Nacional.	43
Tabla 7: posiciones, intereses y necesidades de los actores.	75
Tabla 8: La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH.	80

Índice de imágenes

Imagen 1 Encuesta Nacional de Seguridad y Participación Ciudadana	7
Imagen 2 Nivel de percepción de confianza	8
Imagen 2 Estructura de la Guardia Nacional	21
Imagen 3 Despliegue de la Guardia Nacional al 1 de octubre de 2019	22

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[C]2019/5022 -CHIS -5	13-jun.-2019	13-nov.-2019	- POR NO EXISTIR MATERIA	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL - SECRETARIA DE MARINA.
[T]2019/5735 -CHIH -5	04-jul.-2019			- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - OMITIR FUNDAR EL ACTO DE AUTORIDAD - OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	- GUARDIA NACIONAL
[C]2019/6116 -CHIS -5	15-jul.-2019	29-ene.-2020	- ORIENTACION	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
[C]2019/6117 -CHIS -5	15-jul.-2019	12-nov.-2019	- ORIENTACION	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/6255 -COAH -5	30-jul.-2019			- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - H. AYUNTAMIENTO DE SALTILLO, COAHUILA - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
[C]2019/6847 -(SE) -2	14-ago.-2019	31-oct.-2019	- ORIENTACION	- DETENCION ARBITRARIA	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
[C]2019/6979 -CDME -1	19-ago.-2019	25-oct.-2019	- ORIENTACION		- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/7096 -CHIS -5	21-ago.-2019			- INTIMIDACION	- GUARDIA NACIONAL

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2019/7180	-SON	-5	23-ago.-2019	- ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD - OMITIR MOTIVAR EL ACTO DE AUTORIDAD	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/7193	-BC	-5	26-ago.-2019	- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE MARINA.
[T]2019/7350	-JAL	-2	28-ago.-2019	- DETENCION ARBITRARIA - INCOMUNICACION - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA - GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
[T]2019/7533	-PUE	-2	04-sep.-2019	- DETENCION ARBITRARIA - EFECTUAR UNA DETENCION SIN CONTAR CON LA ORDEN CORRESPONDIENTE, FUERA DE LOS CASOS DE FLAGRANCIA - EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE PUEBLA - GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
[T]2019/7908	-CHIS	-5	10-sep.-2019	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE CHIAPAS.
[T]2019/8394	-SON	-2	24-sep.-2019	- PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO - REALIZAR DEFICIENTEMENTE LOS TRAMITES MEDICOS	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[C]2019/8416 -VER -5	25-sep.-2019	26-nov.-2019	- ORIENTACION	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - CAUSAR UN DAÑO DERIVADO DEL EMPLEO ARBITRARIO DE LA FUERZA PUBLICA - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC
[T]2019/8672 -ZAC -2	07-oct.-2019			- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS
[T]2019/8840 -CHIS -2	08-oct.-2019			- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CHIAPAS - GUARDIA NACIONAL - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC
[T]2019/9177 -JAL -1	14-oct.-2019			- EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCION	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/9588 -SIN -2	22-oct.-2019			- PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2019/9713 -CHIS -2	24-oct.-2019			- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2019/9844 -JAL -1	29-oct.-2019			- TORTURA - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/9873 -BC -2	29-oct.-2019			- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE MARINA SALUD NAVAL
[T]2019/9999 -JAL -6	06-nov.-2019			- OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/10003 -SON -1	06-nov.-2019			- DETENCION ARBITRARIA	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2019/10030 -OAX -2	06-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - OMITIR DAR INFORMACION - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO 	<ul style="list-style-type: none"> - FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA - GUARDIA NACIONAL
[T]2019/10043 -(SE) -2	06-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - PRIVAR DE LA VIDA 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL
[T]2019/10192 -JAL -1	08-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO
[T]2019/10236 -CHIS -5	11-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC
[T]2019/10437 -COAH -1	15-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE COAHUILA
[T]2019/10445 -HGO -5	15-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2019/10785 -CDME -4	26-nov.-2019			<ul style="list-style-type: none"> - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2019/10814 -OAX -2	26-nov.-2019			- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/10868 -GRO -2	27-nov.-2019			- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - INTIMIDACION	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
[T]2019/10878 -GRO -2	27-nov.-2019			- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - IMPUTAR INDEBIDAMENTE HECHOS - OMITIR BRINDAR PROTECCION A PERSONAS QUE LO NECESITEN	- GUARDIA NACIONAL - H. AYUNTAMIENTO DE ACAPULCO DE JUAREZ, GUERRERO. - SECRETARIA DE MARINA. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO.
[T]2019/10910 -CHIS -4	28-nov.-2019			- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL - H. AYUNTAMIENTO DE BOCHIL, CHIAPAS. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.
[T]2019/10970 -(SE) -2	05-dic.-2019			- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2019/10972 -ZAC -2	05-dic.-2019			- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/11007 -CDME -2	05-dic.-2019			- APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA - EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - INTIMIDACION - OCUPAR, DETERIORAR O DESTRUIR ILEGALMENTE PROPIEDAD PRIVADA - PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MEXICO - SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.
[T]2019/11029 -(SE) -2	05-dic.-2019			- COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO	- GUARDIA NACIONAL

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2019/11068 -OAX -2	05-dic.-2019			- DETENCION ARBITRARIA - EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
[T]2019/11114 -QROO -2	05-dic.-2019			- TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO
[T]2019/11210 -PUE -2	05-dic.-2019			- COARTAR LA LIBRE ORGANIZACION Y PARTICIPACION EN REUNIONES PACIFICAS CON CUALQUIER OBJETO LICITO	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE PUEBLA
[T]2019/11319 -MICH -2	06-dic.-2019			- OMITIR PROPORCIONAR ATENCION MEDICA - PRIVAR DE LA VIDA	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2019/11460 -MICH -2	10-dic.-2019			- DETENCION ARBITRARIA - EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCION - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/11559 -TAMPS -2	11-dic.-2019			- IMPONER CONDUCTAS CONTRARIAS A LA LIBERTAD SEXUAL	- GUARDIA NACIONAL
[T]2019/11646 -JAL -1	12-dic.-2019			- APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA - EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA	- GUARDIA NACIONAL - H. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA, JALISCO.
[T]2019/11772 -OAX -4	16-dic.-2019			- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA JUQUILA, OAXACA. - GUARDIA NACIONAL - POLICIA PREVENTIVA DEL ESTADO DE OAXACA
[T]2019/11861 -(SE) -2	17-dic.-2019			- INTIMIDACION - OMITIR EL EJERCICIO DEL PRINCIPIO DE LA EXACTA APLICACION DE LA LEY - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/143 -GTO -1	13-ene.-2020			- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2020/574	- CDME -5	20-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - DETENCION ARBITRARIA - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/632	- TAMPAS -1	21-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL
[T]2020/690	- CDME -5	22-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD - DIFERIR LA PRESENTACION DEL DETENIDO ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRACTICAR DE MANERA NEGLIGENTE LAS DILIGENCIAS - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> - FISCALIA GENERAL DE LA CIUDAD DE MEXICO - GUARDIA NACIONAL
[T]2020/895	- CHIS -5	27-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/916	- CHIS -5	28-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE 	<ul style="list-style-type: none"> - GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/921	- CHIS -5	28-ene.-2020		<ul style="list-style-type: none"> - ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES 	<ul style="list-style-type: none"> - COMISION MEXICANA DE AYUDA A REFUGIADOS - GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2020/969	-SON	-5	30-ene.-2020	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/1049	-VER	-5	31-ene.-2020	- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - APODERARSE DE UN BIEN MUEBLE SIN EL CONSENTIMIENTO DEL PROPIETARIO, SIN QUE EXISTA CAUSA JUSTIFICADA - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
[T]2020/1160	-JAL	-2	06-feb.-2020	- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- DIRECCION DE LA POLICIA MUNICIPAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO. - GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1170	-CDME	-2	07-feb.-2020	- PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1173	-QROO	-2	07-feb.-2020	- PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1195	-HGO	-2	07-feb.-2020	- TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO
[T]2020/1200	-JAL	-2	07-feb.-2020	- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL.
[T]2020/1204	-CAMP	-2	07-feb.-2020	- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2020/1208	-OAX -2	07-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE OAXACA
[T]2020/1216	-GRO -2	07-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD - DETENCION ARBITRARIA - INTIMIDACION - RETENCION ILEGAL	- GUARDIA NACIONAL - POLICIA JUDICIAL DEL ESTADO DE GUERRERO. - SECRETARIA DE MARINA.
[T]2020/1287	-MOR -2	07-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA - OMITIR DAR INFORMACION - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1310	-MICH -2	07-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA - INCOMUNICACION	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1326	-MICH -2	07-feb.-2020		- OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1331	-SON -2	07-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA - EJERCER VIOLENCIA DESPROPORCIONADA DURANTE LA DETENCION - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1360	-CHIS -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/1370	-CHIS -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2020/1379	-CHIS -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION.
[T]2020/1382	-VER -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES - PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE MARINA. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
[T]2020/1384	-VER -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE MARINA. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
[T]2020/1385	-VER -5	10-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DE LA SECRETARIA DE GOBERNACION. - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE MARINA. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ
[T]2020/1411	-MICH -2	11-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES CONTRARIOS A LA LEGALIDAD	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1443	-BC -6	11-feb.-2020		- OBSTACULIZAR O NEGAR LAS PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL A QUE SE TIENE DERECHO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1515	-CDME -2	12-feb.-2020		- PRESTAR INDEBIDAMENTE EL SERVICIO PUBLICO	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1519	-MICH -2	12-feb.-2020		- DESAPARICION FORZADA O INVOLUNTARIA DE PERSONAS	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1610	-BC -2	17-feb.-2020		- INTIMIDACION	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1612	-VER -2	17-feb.-2020		- INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE VERACRUZ

REPORTE GENERAL (QUEJAS)

Filtro : FECHA_REGISTRO ES Del 28/02/2019 al 20/02/2020; AUTORIDAD ES GUARDIA NACIONAL;

Expediente	Fecha de Registro	Fecha de Conclusión	Motivo de Conclusión	Hechos Violatorios	Autoridad Responsable
[T]2020/1613	-CAMP -2	17-feb.-2020		- EMPLEAR ARBITRARIAMENTE LA FUERZA PUBLICA - INCUMPLIR CON ALGUNA DE LAS FORMALIDADES PARA LA EMISION DE LA ORDEN DE CATEO O DURANTE LA EJECUCION DE ESTE, ASI COMO PARA LAS VISITAS DOMICILIARIAS	- FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE CAMPECHE - GUARDIA NACIONAL - PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE. - SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL. - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE CAMPECHE - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA
[T]2020/1617	-SLP -2	17-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA - OMITIR DAR INFORMACION - OMITIR HACER CONSTAR EL ACTO DE AUTORIDAD EN UN MANDAMIENTO ESCRITO - TRATO CRUEL, INHUMANO O DEGRADANTE	- GUARDIA NACIONAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI
[T]2020/1629	-MEX -2	17-feb.-2020		- INTIMIDACION	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1659	-CDME -6	17-feb.-2020		- FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1671	-CHIS -5	18-feb.-2020		- ACCIONES Y OMISIONES QUE TRANSGREDEN LOS DERECHOS A LOS MIGRANTES Y DE SUS FAMILIARES - FALTAR A LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD Y EFICACIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES, EMPLEOS, CARGOS O COMISIONES	- GUARDIA NACIONAL - POLICIA FEDERAL DE LA SSPC
[T]2020/1888	-PUE -2	20-feb.-2020		- DETENCION ARBITRARIA	- GUARDIA NACIONAL
[T]2020/1890	-VER -2	20-feb.-2020		- OMITIR DAR RESPUESTA A LA PETICION FORMULADA POR CUALQUIER PERSONA EN EJERCICIO DE SU DERECHO	- GUARDIA NACIONAL

TOTAL DE EXPEDIENTES **88**

Fuentes consultadas

- Álvarez Icaza Emilio.(2019) Primer informe Legislativo. Recuperado de http://sil.gobernacion.gob.mx/Archivos/Documentos/2019/09/asun_3897422_20190903_1567540313.pdf
- AMLO.(2019) Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador. Recuperado de <https://lopezobrador.org.mx/2019/01/30/version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-34/>
- Cámara de Diputados de la H. Congreso de la Unión. (2019). Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. Última reforma DOF 27-05-2019. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2019) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México Recuperado de 2020 de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. 2019 Ley de la Guardia Nacional. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGN_270519.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Seguridad Nacional. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac_081119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley de Seguridad Nacional. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LSegNac_081119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/101_081119.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. México. de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/1_201219.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública. México Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP_270519.pdf
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2020). Ley Orgánica de la Administración Público Federal. México. Recuperado de http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/153_220120.pdf
- Cámara de Diputados. Composición porcentual Cámara de Diputados. Recuperado de http://sitl.diputados.gob.mx/LXIV_leg/info_diputados.php.

- Cámara de Diputados. Gaceta Parlamentaria. De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Número 5198-III. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>
- Cámara de Diputados.(2019) De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/PDF/64/2019/ene/20190116-III.pdf>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Boletín Num 06. Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Prensa/Boletines/06-Bol.-0860-CNDH-ONU-y-academicos-coinciden-en-que-Guardia-Nacional-no-resolveria-inseguridad-piden-mando-civil>
- Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión.(2019) Boletín Num 10. Audiencias Públicas sobre la Guardia Nacional. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Prensa/Boletines/10-Bol.-0865-Sector-empresarial-expone-a-legisladores-inquietudes-sobre-Guardia-Nacional>
- Cámara de Senadores.(2019) Dictamen proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado de http://comisiones.senado.gob.mx/puntos_constitucionales/reformas.php#reu_2_220119
- Cámara de Senadores.(2019) Dictamen proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional. Recuperado de https://www.senado.gob.mx/64/version_estenografica/2019_02_21/1955#_Toc1664920
- Comisión Nacional de Derechos Humanos.(2020) Reporte General Quejas Respuesta a una solicitud de información a través del portal de Transparencia.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2019) Emite CNDH medidas cautelares en favor de albergues para migrantes en Sonoro y Coahuila y condena hostigamiento y amenazas de personal militar y del Guardia Nacional a personas defensoras de derechos humanos. México. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2019-07/Com_2019_288.pdf

- Diferencias entre Seguridad Nacional y Seguridad Pública. Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/444640/Conoce-Seguridad-Nacional.pdf>
- Fisas, V (1998). Cultura de Paz y gestión de conflictos. Barcelona. Icaria.
- Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura. (2019). De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). Recuperado de <http://gaceta.diputados.gob.mx/Gaceta/Votaciones/64/tabla1or1-47.php3>
- Gaceta Parlamentaria, LXIV Legislatura. (2019). De la Comisión de Puntos Constitucionales, con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional (en lo general y en lo particular los artículos no reservados). Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Comision-de-Puntos-Constitucionales2/Dictamenes>
- Gobierno de México. (2019). Versión estenográfica de la conferencia de prensa matutina del presidente Andrés Manuel López Obrador. Recuperado de <https://presidente.gob.mx/01-11-19-version-estenografica-de-la-conferencia-de-prensa-matutina-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador/>
- Gobierno de México. Estrategia de Seguridad Nacional. México. (2019). Recuperado de https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/434517/Estrategia_Seguridad-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed-ilovepdf-compressed__1_.pdf
- González Dolores, Bermúdez David, Catillos Javier. 2012 Análisis y estrategia: Manual para la Transformación Positiva de Conflictos. Servicios y Asesoría para la Paz, A.C.
- Grupo Parlamentario Morena. (2018). Iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Recuperado de <http://www5.diputados.gob.mx/index.php/camara/Audiencias-Publicas-sobre-la-Guardia-Nacional/Iniciativa>
- Presidencia de la República (2019). Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador 17 de enero de 2019. Recuperado de <https://www.gob.mx/presidencia/prensa/conferencia-de-prensa-del-presidente-andres-manuel-lopez-obrador-17-de-enero-de-2019-187307>
- Institute for Economics & Peace. Global Peace Index (2019): Measuring Peace in a Complex World, Sydney, June 2019. Recuperado de : <http://visionofhumanity.org/reports>
- Martha Tagle. Twitter 17 de enero de 2019. https://twitter.com/MarthaTagle/status/1085903674071642114?ref_src=twsrc

c%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwterm%5E10859036740716421
14&ref_url=https%3A%2F%2Fpolitico.mx%2Fminuta-politica%2Fminuta-
politica-gobierno-federal%2Famlo-y-guardia-nacional-qu%25C3%25A9-
art%25C3%25ADculo-quiere-regresar%2F

- ONU. (2019). La Oficina de la ONU en México aplaude los cambios a la Guardia Nacional. Recuperado de <https://news.un.org/es/story/2019/02/1451731>
- Parametria.(2014) El ejército mexicano mantiene altos niveles de confianza. recuperado de http://www.parametria.com.mx/carta_parametrica.php?cp=4622
- Plan Nacional de Paz y Seguridad 2018-2024. (2018). Recuperado de https://lopezobrador.org.mx/wp-content/uploads/2018/11/PLAN-DE-PAZ-Y-SEGURIDAD_ANEXO.pdf
- Presupuesto de Egreso de la Federación 2019. Disponible en https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/04/r04_afpe.pdf
- Senado de la República. (2019) La violación de los derechos humanos en México 2000-2018: algunas características y tendencias a la luz de las estadísticas de la CNDH. México Recuperado de <http://bibliodigitalibd.senado.gob.mx/>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 6/2018 y sus acumuladas 8/2018, 9/2018, 10/2018, así como los Votos Concurrentes formulados por los ministros Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y José Fernando Franco González Salas y Particular y Concurrente formulados por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández. Recuperado de http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5561515&fecha=30/05/2019
- Villegas Paulina. (2019). After soldiers Surrender El Chapo's Son, A Shocked Mexican City Sighs with Relief. The New York Times. Recuperado de <https://www.nytimes.com/2019/10/20/world/americas/culiacan-mexico-chapo-son.html>.